AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR
NIT. 830.076.436-5

LA ORGANIZACIÓN NACIONAL, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y CONSTITUCIONALES,

CERTIFICA:

Que el Consejo Mayor de la organización, en cabeza del secretario general, autoriza legalmente a la Mayora **MIRYAM CHAMORRO CALDERA**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 26.328.201 de Istmina (Chocó), en su calidad de Representante Legal de la organización, para firmar y presentar propuestas y documentación contractual, sin limitación de cuantía, conforme a lo establecido en los estatutos vigentes.

Dicha autorización se fundamenta en lo aprobado en la **Acta Aclaratoria No. 002 del 03 de julio de 2024**, mediante la cual se reformó el Artículo 23 de los estatutos, eliminando la restricción contenida en el anterior literal k, que condicionaba al Representante Legal a requerir autorización del Consejo Mayor para celebrar actos o contratos cuyo valor excediera los 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

De esta forma, la Representante Legal actualmente no tiene limitaciones para suscribir convenios, contratos o actos jurídicos, en cumplimiento de las funciones conferidas por el Consejo Mayor y la Asamblea General.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el día 03 de agosto de 2025.

Cordialmente,

MANUEL JESÚS MAVISOY JUAGIBIOY
C.C. 97.471.651 de Sibundoy
Secretario General
Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor

01

1576121102

Cámara de Comercio de Bogotá

Mat: S0013042----------
51: 00295389----------

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.-----

Cámara de Comercio de Bogotá

ACTA ADICIONAL ACLARATORIA 016 DE 2017
15 de septiembre de 2017

Siendo las 8:00 am del día 15 de septiembre de 2017 se dieron cita las Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – GOBIERNO MAYOR, en la ciudad de Bogotá D.C. con el fin de dar claridad a el acta Nº 014 de la ASAMBLEA GENERAL del 5 de abril de 2017 en la cual por error de transcripción se omitió en el acta la reforma a los artículos 5 y 6 (Objeto); aprobando por unanimidad la reforma de los artículos 5 y 6, y la compilación la cual hace parte integral del acta quedando así:

Articulo 5. OBJETIVOS GENERALES DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA

Velar por el fortalecimiento de gobierno y el sistema normativo ancestral de los pueblos indígenas y su relación homologa con los demás gobierno en el contexto local, regional, nacional e internacional, en el marco de los tratados, acuerdos y convenios, Velar por las garantías al ejercicio, el desarrollo y la difusión del pensamiento mayor y el derecho mayor de los pueblos indígenas; que son fuente de identidad política de los pueblos indígenas, en el marco de la diversidad étnica y cultural, ejercer acompañamiento y vocería de los indígenas en los espacios de concertación con el gobierno y el estado nacional, en temas legislativos, administrativos y jurisdiccionales, y de igual forma los procesos de concertación y acuerdos con instancias de carácter internacional.
Para el desarrollo del objeto social AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR, podrá realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, solo o conjuntamente, o mediante consorcios y/o uniones temporales, contratos de asociación o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales (ONG), organizaciones de la sociedad civil o entidades o empresas públicas o privadas, regionales, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a estudiar, evaluar, investigar, gestionar, proyectar, formular, ejecutar, administrar, coordinar, controlar, proveer, auditar, intervenir, supervisar, monitorear o evaluar políticas, planes, programas y proyectos que se orienten a estar al servicio de la comunidad, abierta a todas las personas, niños y niñas, personas privadas de la libertad, comunidades indígenas, campesinas, étnicas, madres cabeza de familia y todas las minorías. En desarrollo de ese propósito fundamental, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR podrá direccionar, capacitar, planear, ejecutar, coordinar, intervenir, evaluar, organizar y realizar toda clase de actividades de interés común en la sociedad, principalmente en gestiones y finalidades relacionadas con la gestión social, la educación no formal, capacitación, formación, talleres, la competitividad, las sostenibilidad, la recreación, el deporte, salud de promoción y prevención, la protección de niños y niñas y/o en condición especial, adulto mayor, mujeres y equidad de género, población en condición de discapacidad, comunidad LGBTI, población farmacodependiente, seguridad ambiental-nutricional, sostenibilidad, desplazados, desmovilizados, el medio ambiente, cambio climático, reciclaje - reutilización, saberes ancestrales, transformación de materiales orgánicos e inorgánicos, comercialización, actividades agroindustriales, agropecuarias, ecológicas, tecnológicas, energías renovables y de protección ambiental, la seguridad y gobierno, posconflicto y afectados por el conflicto armado, el desarrollo tecnológico, apoyo a las actividades de investigación y promoción de actividades científicas, la generación de empleo, la vivienda y construcción, la formación para la paz y la democracia, la formación de líderes, la asistencia

Cámara de Comercio de Bogotá

social y pública para personas desprovistas de recursos, el apoyo material y económico a organizaciones privadas de carácter social y sin ánimo de lucro que se propongan objetivos similares a los que se propone la AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR , ser facilitador y actor en procesos de actividades culturales teniendo en cuenta todo tipo de manifestación artística como lo son las artes musicales, las artes plásticas, las artes escénicas, las artes literarias, las artes audiovisuales, museos, historia, antropología, filosofía, arqueología, patrimonio, dramaturgia, crítica, expresiones culturales tradicionales tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país, turismo, agroturismo, etno-turismo y otras que surjan de la evolución sociocultural. Ser mediador para la creación de nuevos espacios de participación y recepción de los estímulos necesarios para los actores de estas actividades. Ser gestores y mediadores en creación de nuevos espacios y oportunidades de aprendizaje en los medios en referencia en distintas zonas del país y fuera de él, también todas aquellas que fomenten el desarrollo agropecuario, desarrollo rural sostenible, conservación y sostenibilidad ambiental, social, económico, político, turístico, ambiental, cultural e institucional de las regiones, poblaciones y comunidades colombianas y de los países de Latinoamérica y el mundo, contribuyendo y fortaleciendo el bien público y la sociedad civil, representando nacional e internacionalmente los intereses comunitarios de los colombianos y de los países latinoamericanos, contribuir a erradicar la pobreza, y buscar la equidad y justicia social, mediante formulación, ejecución, administración, auditoria, supervisión y el monitoreo de planes, programas y proyectos productivos sostenibles y el fomento de un medio ambiente sano. Formular y ejecutar planes de manejo ambiental, planes de manejo para la conservación de flora y fauna y la flora y fauna en amenaza, suscribir contratos de asociación de cooperación científica y tecnológica con instituciones de nivel local, regional y nacional, desarrollar planes, programas y proyectos de educación ambiental, realizar planes y acciones en ecosistemas estratégicos, capacitaciones y educación ambiental en torno a especies de flora y fauna amenazadas en vía de extinción; Desarrollar, gestionar, intervenir y ejecutar todo tipo de proyectos que permita la promoción, diseño, estudios y todas las actuaciones de investigación, experimentación y construcción relacionado con las energías renovables, su desarrollo sostenible y su interacción con el medio ambiente con eficiencia energética; Articular a las mujeres líderes y activistas de los derechos humanos de distintas partes del mundo y en especial Colombia, para consensuar agendas, construir capacidades y desarrollar liderazgos, alentar la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisión nacionales e internacionales a través de asegurar la inclusión consistente y seria de las perspectivas de las mujeres en todas las discusiones sobre derechos humanos. Sostener la visión de un mundo libre de toda forma de discriminación en donde las mujeres puedan ejercitar sus derechos humanos, acceder a la justicia económica y participar plena y efectivamente en los procesos de toma de decisión que afectan sus vidas a nivel local, nacional e internacional. Participar en convocatorias internacionales que permitan la transferencia de recursos y tecnología en diferentes comunidades. Luchar por un nuevo paradigma que supere el racismo, la exclusión social y la desigualdad donde todas las mujeres puedan disfrutar plenamente de los derechos humanos fundamentales. Trabajar por un futuro donde las niñas puedan realizar sus sueños y las mujeres puedan participar en condiciones de igualdad en el desarrollo de sus comunidades. Promover y apoyar la participación de mujeres y la integración de enfoque de géneros en espacio que generen el empoderamiento y promoción de los derechos fundamentales, apoyar a la inclusión de medidas que garanticen los derechos de las mujeres, su participación, visibilización, empoderamiento, su protección en el marco de procesos de paz, recuperación y resolución de conflictos y justicia transicional; fortalecimiento de entornos protectores para la prevención de todo tipo de violencias, con procesos locales y de alcance nacional, permitiendo que los niños, niñas y adolescentes adquieran y desarrollen

Cámara de Comercio de Bogotá

Gobierno Mayor

capacidades para que construyan proyectos de vida, desarrollar estrategias que promuevan la prevención de explotación sexual comercial de niñas y adolescentes en turismo, formular, auditar, evaluar, intervenir, dirigir y ejecutar proyectos, agropecuarios, agroindustriales, pesqueros y de desarrollo rural para la atención de la población con el objeto de contribuir a la materialización de sus derechos con enfoque integral y diferencial, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado; reactivación de empresas y empleos, gestión, canalización y administración de recursos a través de la formulación, presentación y ejecución de proyectos de orden, regional, nacional, e internacional y la planificación del desarrollo con énfasis en los sectores primarios, secundarios y terciarios de la economía. Participar en licitaciones y/o concursos. Llevar a cabo todas las operaciones de cualquier naturaleza que fueran necesaria para el beneficio de la AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR ; participación en proyectos enfocados a la agricultura familiar, urbana, seguridad alimentaria en pro del desarrollo de las comunidades del sector rural y urbana; manejo del recurso hídrico que implique tratamientos de aguas servidas, protección de cuencas hidrográficas, estudio y caracterización de agua para consumo humano y de uso agropecuario, desarrollar y ejecutar los estudios de diseño y construcción de todas las actividades de ingeniería agrícola, tales como: adecuación de tierras que involucra diseño y construcción de distritos de riego obras de drenaje, construcción de reservorios y posos para extracción de aguas subterráneas, además procesos que involucren el mejoramiento energético en procesos de transformación agroindustrial, también el diseño y construcción de infraestructura e instalaciones complementarias, rurales, comercialización e implementación de maquinaria agrícola en procesos de producción, transformación y conservación de alimentos para su comercialización; y toda aquella actividad comercial lícita que permita la ley.

Artículo 6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA

a) Impulsar, apoyar y gestionar con y para los pueblos indígenas planes y proyectos orientados a la defensa de los derechos territoriales, minero-energética, ambiental, hídrica, genética, jurisdiccional y productiva y reproductiva en los pueblos indígenas.
b) Ejercer acompañamiento directo en la planeación, gestión, ejecución y evaluación de proyectos de los pueblos indígenas, en temas de cultura, educación, salud, economía colectiva, alimentación, nutrición, ecología, artes, patentes, comunicación, literatura, oralitura, turismo.
c) Ejercer acompañamiento en los procesos de defensa de las tradiciones, conocimiento tradicional, fortalecimiento espiritual, justicia propia, bienes naturales, semillas naturales, medicina tradicional y el patrimonio inmaterial de los pueblos indígenas.
d) Intervenir formalmente ante las medidas administrativas o legislativas o jurisdiccionales desde el gobierno estado nacional, que incidan en los pueblos indígenas.
e) Acompañar y prestar servicios de tipo legal, técnico, operativo y logístico, a los pueblos y comunidades indígenas, en los temas no previstos en el presente reglamento mayor, pero que se presenten en el tiempo y sean de incidencia en los pueblos indígenas.
f) Generar procesos de hermanamiento con pueblos hermanos, organizaciones y gobiernos, a nivel nacional e internacional.
g) Ser gestores y promotores para propiciar intercambios en escenarios nacionales e internacionales.
h) Ser gestores de nuevas oportunidades de aprendizaje y desarrollo.
i) Lograr aumentar los espacios y oportunidades a los actores en cada una de las áreas que comprometen el objeto de la entidad.

Cámara de Comercio de Bogotá

Gobierno Mayor

j) Aportar en el mejoramiento y el crecimiento tanto personal como profesional de quienes son apoyados por la entidad.

k) Aportar oportunidades en zonas vulnerables.

l) Ser gestores y promotores y participantes locales, nacionales e internacionales de iniciativas de conservación, recuperación y preservación medio ambiental.

m) Promover y cooperar en la realización de estudios, investigaciones, actividades y proyectos de acciones dirigidos al aprovechamiento sostenible e integrado de los recursos naturales, bióticos o abióticos, con el fin de contribuir a la gestión y uso sostenible de los mismos y al desarrollo armónico del medio rural, destacando los aspectos culturales. Prestará especial atención a todo lo relacionado con los posibles impactos de cualquier tipo que afecten al medio natural o cultural, mediante la elaboración de los correspondientes estudios de impacto ambiental

n) Organizar, celebrar y promocionar conferencias, coloquios, jornadas, exposiciones, congresos, debates, seminarios, cursos de especialización a nivel universitario u otros, reuniones, visitas, viajes y otras actividades análogas, dirigidas tanto al cumplimiento de los objetivos como a la promoción de los fines de GOBIERNO MAYOR

o) Adquirir, gestionar, administrar o dirigir por sí sola o conjuntamente, con otras personas o entidades, físicas o jurídicas, fincas o edificios, espacios naturales, protegidos o no, reservas, cualesquiera terrenos, tierras, territorios o explotaciones y ecosistemas o sus componentes, fuesen o no de su propiedad, para el cumplimiento de sus fines. Dedicará especial atención a la conservación y estudio de la biodiversidad, a los problemas globales, como el cambio climático, la desertización, la protección del litoral, zonas húmedas y océanos, la diversidad cultural y los usos sostenibles y tradicionales.

p) Organizar y promover campañas de sensibilización cultural y educación ambiental, conducentes a la mentalización y formación de la población en general, así como a la mejora de la calidad de vida integral

q) Promover el uso y aplicación de las energías renovables, a través de la gestión y ejecución de proyectos encaminados a la implementación de sistemas primarios de energía eléctrica con eficiencia y sostenibilidad ambiental.

r) Promover la conservación y defensa del patrimonio cultural, natural, histórico-artístico, etnográfico, antropológico, y especialmente de las riquezas y recursos naturales, relacionados con el sector agropecuario, la fauna, la flora, las etnias y comunidades, el paisaje y otros componentes de los ecosistemas o estos mismos en su conjunto.

s) Promover, editar, realizar, fomentar o difundir todo tipo de publicaciones, informaciones, investigaciones, estudios, películas, audiovisuales y grabaciones relacionadas con los aspectos culturales, sociales, socioeconómicos, jurídicos, educativos, etc., de la naturaleza y el medio ambiente antes descritos, así como prestar su colaboración en todo tipo de publicaciones y medios de comunicación.

t) Diseñar, formular, implementar y ejecutar proyectos productivos enfocados en comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras ubicadas en diferentes partes del país que generen mejores condiciones de vida a la población para garantizar así seguridad alimentaria y derechos étnicos los cuales son fundamentales para el correcto desarrollo de una sociedad incluyente. Estructurar proyectos que generen mecanismos para la protección de la identidad cultural, protección al medio ambiente y fomento tanto de su desarrollo económico como social al igual que la generación de proyectos que disminuyan la brecha digital y creación de oportunidades para alcanzar mayores índices de productividad y competitividad en la población objetivo.

u) Propender por el desarrollo integral de los sectores agropecuario, agroindustrial y de servicios ambientales y turísticos en el marco de la sostenibilidad ambiental, económica y social en diferentes Regiones del país e internacional.

v) Consolidar el posicionamiento, presencia institucional y nuevos servicios a nivel nacional, dentro de los sectores: agropecuario, agroindustrial, servicios ambientales, obras civiles, ingeniería y turísticos.

w) Consolidar un equipo humano comprometido con la organización, desarrollando competencias que propendan a obtener productos con calidad y competitivos ante empresas del sector agropecuario.

La presente acta aclaratoria en la que se reforman los artículos 5 y 6, al igual que el acta número 14 del 5 de abril de 2017 son aprobadas por veintinueve (29) de los treinta y tres (33) miembros del GOBIERNO MAYOR.

Siendo las 11:00 pm del día 15 de septiembre de 2017 se da por finalizada la asamblea.

Firman quienes hicieron las veces de presidente y secretario de la Asamblea General Ordinaria y suscribieron el acta inicial del 5 de abril de 2017.

MIRYAM CHAMORRO CALDERA
C.C. 26.328.201
Presidente de la Asamblea General Ordinaria y Representante Legal
Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor

ARTURO VALENCIA CARAMPAIMA
C.C. 4.831.301
Secretario General Asamblea General Ordinaria
Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor

En consecuencia se aporta compilación de los nuevos estatutos con las reformas realizadas y aprobadas.

REGLAMENTO MAYOR DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA

CAPITULO I.

DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO, RADIO DE ACCION Y DURACION.

Artículo 1. *Denominase AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA, cuya sigla es GOBIERNO MAYOR; como instancia Nacional de vocería de las Autoridades Indígenas, quienes representan*

Cámara de Comercio de Bogotá

Gobierno Mayor

a sus autoridades y ejercen gobierno dentro de sus territorios; por lo cual se reconoce como una institución sin ánimo de lucro.

Artículo 2. *El domicilio de AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA será en la Cra 8 No 1 52 sur, en la ciudad de Bogotá D.C, Republica de Colombia y su radio de acción será todo el territorio nacional; podrá además establecer una o varias sedes de poyo dentro y fuera del País.*

Artículo 3. *La duración de AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA será de carácter indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en los casos previstos en los presentes estatutos.*

CAPITULO II

FUNDAMENTOS Y OBJETO DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA

Artículo 4. *AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA se regirá por los siguientes principios:*

- *TERRITORIALIDAD:*

Sobre la base de la existencia de los pueblos indígenas con una visión territorial ancestral desde épocas inmemorables, que es la base del sistema organizativo propio.

- *PRINCIPIO DE LA UNIDAD EN LA DIVERSIDAD*

Sobre la base de la inter-relación, reciprocidad y complementariedad; como elementos básicos para garantizar una coexistencia en equilibrio con la madre tierra.

- *PERVIVENCIA*

Sobre la base del derecho inalienable e imprescriptible de los pueblos indígenas, a ejercer, conservar y recrear todo tipo de proyectos y programas que garanticen su permanencia como pueblos con identidad.

Artículo 5. *OBJETIVOS GENERALES DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA*

Velar por el fortalecimiento de gobierno y el sistema normativo ancestral de los pueblos indígenas y su relación homologa con los demás gobierno en el contexto local, regional, nacional e internacional, en el marco de los tratados, acuerdos y convenios; Velar por las garantías al ejercicio, el desarrollo y la difusión del pensamiento mayor y el derecho mayor de los pueblos indígenas; que son fuente de identidad política de los pueblos indígenas, en el marco de la diversidad étnica y cultural; ejercer acompañamiento y vocería de los indígenas en los espacios de concertación con el gobierno y el estado nacional, en temas legislativos, administrativos y jurisdiccionales; y de igual forma los procesos de concertación y acuerdos con instancias de carácter internacional.

Para el desarrollo del objeto social AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR, podrá realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o conjuntamente o mediante consorcios y/o uniones temporales, contratos de asociación o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales (ONG), organizaciones de la sociedad civil o entidades o empresas públicas o privadas, regionales, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a estudiar, evaluar, investigar, gestionar, proyectar, formular, ejecutar, administrar, coordinar, controlar, proveer, auditar, intervenir, supervisar, monitorear o evaluar políticas, planes, programas y proyectos que se orienten a: estar al servicio de la comunidad, abierta a todas las personas, niños y niñas, personas privadas de la libertad, comunidades indígenas, campesinas, étnicas, madres cabeza de familia y todas las minorías. En desarrollo de ese propósito fundamental, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR podrá direccionar, capacitar, planear, ejecutar, coordinar, intervenir, evaluar, organizar y realizar toda clase de actividades de interés común en la sociedad, principalmente en gestiones y finalidades relacionadas con la gestión social, la educación no formal, capacitación, formación,

Cámara de Comercio de Bogotá

Gobierno Mayor

talleres, la competitividad, las sostenibilidad, la recreación, el deporte, salud de promoción y prevención, la protección de niñas y niñas y/o en condición especial, adulto mayor, mujeres y equidad de género, población en condición de discapacidad, comunidad LGBTI, población farmacodependiente, seguridad ambiental-nutricional, sostenibilidad, desplazados, desmovilizados, el medio ambiente, cambio climático, reciclaje-reutilización, saberes ancestrales, transformación de materiales orgánicos e inorgánicos, comercialización, actividades agroindustriales, agropecuarias, ecológicas, tecnológicas, energías renovables y de protección ambiental, la seguridad y gobierno, posconflicto y afectados por el conflicto armado, el desarrollo tecnológico, apoyo a las actividades de investigación y promoción de actividades científicas, la generación de empleo, la vivienda y construcción, la formación para la paz y la democracia, la formación de líderes, la asistencia social y pública para personas desprovistas de recursos, el apoyo material y económico a organizaciones privadas de carácter social y sin ánimo de lucro que se propongan objetivos similares a los que se propone la AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR , ser facilitador y actor en procesos de actividades culturales teniendo en cuenta todo tipo de manifestación artística como lo son las artes musicales, las artes plásticas, las artes escénicas, las artes literarias, las artes audiovisuales, museos, historia, antropología, filosofía, arqueología, patrimonio, dramaturgia, crítica, expresiones culturales tradicionales tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país, turismo, agroturismo, etno-turismo y otras que surjan de la evolución sociocultural. Ser mediador para la creación de nuevos espacios de participación y recepción de los estímulos necesarios para los actores de estas actividades. Ser gestores y mediadores en creación de nuevos espacios y oportunidades de aprendizaje en los medios en referencia en distintas zonas del país y fuera de él, también todas aquellas que fomenten el desarrollo agropecuario, desarrollo rural sostenible, conservación y sostenibilidad ambiental, social, económico, político, turístico, ambiental, cultural e institucional de las regiones, poblaciones y comunidades colombianas y de los países de Latinoamérica y el mundo, contribuyendo y fortaleciendo el bien público y la sociedad civil, representando nacional e internacionalmente los intereses comunitarios de los colombianos y de los países latinoamericanos, contribuir a erradicar la pobreza, y buscar la equidad y justicia social, mediante formulación, ejecución, administración, auditoría, supervisión y el monitoreo de planes, programas y proyectos productivos sostenibles y el fomento de un medio ambiente sano. Formular y ejecutar planes de manejo ambiental, planes de manejo para la conservación de flora y fauna y la flora y fauna en amenaza, suscribir contratos de asociación de cooperación científica y tecnológica con instituciones de nivel local, regional y nacional, desarrollar planes, programas y proyectos de educación ambiental, realizar planes y acciones en ecosistemas estratégicos, capacitaciones y educación ambiental en torno a especies de flora y fauna amenazadas en vía de extinción; Desarrollar, gestionar, intervenir y ejecutar todo tipo de proyectos que permita la promoción, diseño, estudios y todas las actuaciones de investigación, experimentación y construcción relacionado con las energías renovables, su desarrollo sostenible y su interacción con el medio ambiente con eficiencia energética; Articular a las mujeres líderes y activistas de los derechos humanos de distintas partes del mundo y en especial Colombia, para consensuar agendas, construir capacidades y desarrollar liderazgos, alentar la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisión nacionales e internacionales a través de asegurar la inclusión consistente y seria de las perspectivas de las mujeres en todas las discusiones sobre derechos humanos. Sostener la visión de un mundo libre de toda forma de discriminación en donde las mujeres puedan ejercitar sus derechos humanos, acceder a la justicia económica y participar plena y efectivamente en los procesos de toma de decisión que afectan sus vidas a nivel local, nacional e internacional. Participar en convocatorias internacionales que permitan la transferencia de recursos y tecnología en diferentes comunidades. Luchar por un nuevo paradigma que supere el racismo, la exclusión social y la desigualdad donde todas las mujeres puedan disfrutar plenamente de los derechos humanos fundamentales. Trabajar por un futuro donde las niñas puedan

Cámara de Comercio de Bogotá

Gobierno Mayor

realice sus proyectos y las mujeres puedan participar en condiciones de igualdad en el desarrollo de sus comunidades. Promover y apoyar la participación de mujeres y la integración de enfoque de géneros en espacio que generen el empoderamiento y promoción de los derechos fundamentales, apoyar a la inclusión de medidas que garanticen los derechos de las mujeres, su participación, visibilización, empoderamiento, su protección en el marco de procesos de paz, recuperación y resolución de conflictos y justicia transicional; fortalecimiento de entornos protectores para la prevención de todo tipo de violencias, con procesos locales y de alcance nacional, permitiendo que los niños, niñas y adolescentes adquieran y desarrollen habilidades para que construyan proyectos de vida, desarrollar estrategias que promuevan la prevención de explotación sexual comercial de niñas y adolescentes en turismo, formular, auditar, evaluar, intervenir, dirigir y ejecutar proyectos, agropecuarios, agroindustriales, pesqueros y de desarrollo rural para la atención de la población con el objeto de contribuir a la materialización de sus derechos con enfoque integral y diferencial, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado; reactivación de empresas y empleos, gestión, canalización y administración de recursos a través de la formulación, presentación y ejecución de proyectos de orden, regional, nacional, e internacional y la planificación del desarrollo con énfasis en los sectores primarios, secundarios y terciarios de la economía. Participar en licitaciones y/o concursos. Llevar a cabo todas las operaciones de cualquier naturaleza que fueran necesaria para el beneficio de la AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR ; participación en proyectos enfocados a la agricultura familiar, urbana, seguridad alimentaria en pro del desarrollo de las comunidades del sector rural y urbana; manejo del recurso hídrico que implique tratamientos de aguas servidas, protección de cuencas hidrográficas, estudio y caracterización de agua para consumo humano y de uso agropecuario, desarrollar y ejecutar los estudios de diseño y construcción de todas las actividades de ingeniería agrícola, tales como: adecuación de tierras que involucra diseño y construcción de distritos de riego obras de drenaje, construcción de reservorios y posos para extracción de aguas subterráneas, además procesos que involucren el mejoramiento energético en procesos de transformación agroindustrial, también el diseño y construcción de infraestructura e instalaciones complementarias, rurales, comercialización e implementación de maquinaria agrícola en procesos de producción, transformación y conservación de alimentos para su comercialización; y toda aquella actividad lícita que permita la ley.

***Artículo 6.** OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA*

a) Impulsar, apoyar y gestionar con y para los pueblos indígenas planes y proyectos orientados a la defensa de los derechos territoriales, minero-energética, ambiental, hídrica, genética, jurisdiccional y productiva y reproductiva en los pueblos indígenas.

b) Ejercer acompañamiento directo en la planeación, gestión, ejecución y evaluación de proyectos de los pueblos indígenas, en temas de cultura, educación, salud, economía colectiva, alimentación, nutrición, ecología, artes, patentes, comunicación, literatura, oralitura, turismo.

c) Ejercer acompañamiento en los procesos de defensa de las tradiciones, conocimiento tradicional, fortalecimiento espiritual, justicia propia, bienes naturales, semillas naturales, medicina tradicional y el patrimonio inmaterial de los pueblos indígenas.

d) Intervenir formalmente ante las medidas administrativas o legislativas o jurisdiccionales desde el gobierno estado nacional, que incidan en los pueblos indígenas.

e) Acompañar y prestar servicios de tipo legal, técnico, operativo y logístico, a los pueblos y comunidades indígenas, en los temas no previstos en el presente reglamento mayor, pero que se presenten en el tiempo y sean de incidencia en los pueblos indígenas.

Cámara de Comercio de Bogotá

Gobierno Mayor

f) Gestionar procesos de hermanamiento con pueblos hermanos, organizaciones y gobiernos, a nivel nacional e internacional.

g) Ser gestores y promotores para propiciar intercambios en escenarios nacionales e internacionales.

h) Ser gestores de nuevas oportunidades de aprendizaje y desarrollo.

i) Lograr aumentar los espacios y oportunidades a los actores en cada una de las áreas que comprometen el objeto de la entidad.

j) Aportar en el mejoramiento y el crecimiento tanto personal como profesional de quienes son apoyados por la entidad.

k) Aportar oportunidades en zonas vulnerables.

l) Ser gestores y promotores y participantes locales, nacionales e internacionales de iniciativas de conservación, recuperación y preservación medio ambiental.

m) Promover y cooperar en la realización de estudios, investigaciones, actividades y proyectos de acciones dirigidos al aprovechamiento sostenible e integrado de los recursos naturales, bióticos o abióticos, con el fin de contribuir a la gestión y uso sostenible de los mismos y al desarrollo armónico del medio rural, destacando los aspectos culturales. Prestará especial atención a todo lo relacionado con los posibles impactos de cualquier tipo que afecten al medio natural o cultural, mediante la elaboración de los correspondientes estudios de impacto ambiental

n) Organizar, celebrar y promocionar conferencias, coloquios, jornadas, exposiciones, congresos, debates, seminarios, cursos de especialización a nivel universitario u otros, reuniones, visitas, viajes y otras actividades análogas, dirigidas tanto al cumplimiento de los objetivos como a la promoción de los fines de GOBIERNO MAYOR

o) Adquirir, gestionar, administrar o dirigir por sí sola o conjuntamente, con otras personas o entidades, físicas o jurídicas, fincas o edificios, espacios naturales, protegidos o no, reservas, cualesquiera terrenos, tierras, territorios o explotaciones y ecosistemas o sus componentes, fuesen o no de su propiedad, para el cumplimiento de sus fines. Dedicará especial atención a la conservación y estudio de la biodiversidad, a los problemas globales, como el cambio climático, la desertización, la protección del litoral, zonas húmedas y océanos, la diversidad cultural y los usos sostenibles y tradicionales.

p) Organizar y promover campañas de sensibilización cultural y educación ambiental, conducentes a la mentalización y formación de la población en general, así como a la mejora de la calidad de vida integral

q) Promover el uso y aplicación de las energías renovables, a través de la gestión y ejecución de proyectos encaminados a la implementación de sistemas primarios de energía eléctrica con eficiencia y sostenibilidad ambiental.

r) Promover la conservación y defensa del patrimonio cultural, natural, histórico-artístico, etnográfico, antropológico, y especialmente de las riquezas y recursos naturales, relacionados con el sector agropecuario, la fauna, la flora, las etnias y comunidades, el paisaje y otros componentes de los ecosistemas o estos mismos en su conjunto.

s) Promover, editar, realizar, fomentar o difundir todo tipo de publicaciones, informaciones, investigaciones, estudios, películas, audiovisuales y grabaciones relacionadas con los aspectos culturales, sociales, socioeconómicos, jurídicos, educativos, etc., de la naturaleza y el medio ambiente antes descritos, así como prestar su colaboración en todo tipo de publicaciones y medios de comunicación.

t) Diseñar, formular, implementar y ejecutar proyectos productivos enfocados en comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras ubicadas en diferentes partes del país que generen mejores condiciones de vida a la población para garantizar así seguridad alimentaria y derechos étnicos los cuales son fundamentales para el correcto desarrollo de una sociedad incluyente. Estructurar proyectos que generen mecanismos para la protección de la identidad cultural, protección al medio ambiente y fomento tanto de su desarrollo económico como social al igual que la generación de proyectos que

dismin[illegible] digital y creación de oportunidades para alcanzar mayores índices de productividad y competitividad en la población objetivo.

u) Propender por el desarrollo integral de los sectores agropecuario, agroindustrial y de servicios ambientales y turísticos en el marco de la sostenibilidad ambiental, económica y social en diferentes Regiones del país e internacional.

v) Consolidar el posicionamiento, presencia institucional y nuevos servicios a nivel nacional, dentro de los sectores: agropecuario, agroindustrial, servicios ambientales, obras civiles, ingeniería y turísticos.

w) Consolidar un equipo humano comprometido con la organización, desarrollando competencias que propendan a obtener productos con calidad y competitivos ante empresas del sector agropecuario.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR

Artículo 7. *Tiene carácter de miembro de AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR todas la autoridades indígenas y asociaciones de autoridades indígenas que en representación de sus respectivas comunidades ingresen a la institución; así como los dirigentes, voceros y organizaciones locales y Regionales de los pueblos indígenas que posteriormente quieran participar y trabajar para el cumplimiento de los objetivos propuestos según el Reglamento Mayor (Estotutos)*

PARAGRAFO: Para el ingreso a Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia, por parte de una comunidad a través de su Gobierno; no requiere más formalidad que la participación activa del representante de la comunidad y la participación de los miembros de la comunidad en los eventos y actividades que adelante el Gobierno Mayor.

COMUNIDADES ADSCRITAS A AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR					
N°	Cabildo Indígena	Pueblo	Departamento	Municipio	Asociación
1	Cabildo Indígena Chibcariwak	Muíscas	Antioquia	Medellín	
2	Cabildo Indígena Guambiano El Danubio	Misak	Caquetá	Florencia	
3	Cabildo Indígena Misak El Águila	Misak	Caquetá	Belén de los Andaquies	
4	Cabildo Indígena Kurachak	Misak	Cauca	Cajibío	
5	Cabildo Indígena Kwua's Uma Kiwe	Nasa	Cauca	Buenos Aires	
6	Cabildo Indígena Ovejas Siberia	Misak	Cauca	Caldono	
7	Resguardo Indígena La Paila Naya	Nasa	Cauca	Santander de Quilichao	
8	Resguardo Indígena Novirao	Nasa	Cauca	Totoró	
9	Cabildo Indígena Playón Naya Nasa	Nasa	Cauca	Buenos Aires	
10	Cabildo Indígena Piscitao	Misak	Cauca	Florencia	
11	Cabildo Indígena Bonanza	Misak	Cauca	Morales	
12	Cabildo Indígena Agua Blanca	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIRDU
13	Cabildo Indígena Andoudo	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIRDU
14	Cabildo Indígena Antado	Embera Dobida	Chocó	Medio Baudó	ATRAMBA
15	Cabildo Indígena Barro Blanco	Embera Dobida	Chocó	Medio Baudó	ASAEMBA
16	Cabildo Indígena Bella Luz	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIAB
17	Cabildo Indígena Buenavista	Wounaan	Chocó	Litoral de San Juan	CAMAWA
18	Cabildo Indígena Burujon	Wounaan	Chocó	Litoral de San Juan	ATAIOBAS

AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA
GOBIERNO MAYOR
NIT. 830076436-5

Cámara de Comercio de Bogotá

Gobierno Mayor

19	Cabildo Indígena [illegible]	Embera Dobida	Chocó	Medio Baudó	ATRAIMBA
20	Cabildo Indígena Carrizal	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIRDU
21	Cabildo Indígena Chagpien Tordó	Wounan	Chocó	Litoral de San Juan	CAMAWA
22	Cabildo Indígena Chibiguido	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIABCOT
23	Cabildo Indígena Chigorodó Mumbe	Embera Dobida	Chocó	Medio Baudó	ATRAIMBA
24	Cabildo Indígena Dabeiba - Guarato	Embera Dobida	Chocó	Medio Baudó	ATRAIMBA
25	Cabildo Indígena de Urada	Embera Dobida	Chocó	Carmen del Darién	ASOCAICAD
26	Cabildo Indígena del Lleno	Embera Dobida	Chocó	Medio Baudó	ASAEMBA
27	Cabildo Indígena Docesina	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIRDU
28	Cabildo Indígena Dominico	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIAB
29	Cabildo Indígena Londoño	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIAB
30	Cabildo Indígena Dopare	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIRDU
31	Cabildo Indígena Dubasa Central	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIRDU
32	Cabildo Indígena Dur Ap Bar	Wounan	Chocó	Litoral de San Juan	CAMAWA
33	Cabildo Indígena Ecevede	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIRDU
34	Cabildo Indígena El Morro	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIAB
35	Cabildo Indígena El Tambo	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	DOBIDA
36	Cabildo Indígena Geando	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIRDU
37	Cabildo Indígena Gengadó	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	DOBIDA
38	Cabildo Indígena Guadualito	Embera Dobida	Chocó	Medio Baudó	ASAEMBA
39	Cabildo Indígena Guarataco	Wounan	Chocó	Litoral de San Juan	CAMAWA
40	Cabildo Indígena Jangado	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIRDU
41	Cabildo Indígena Kelledo	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIRDU
42	Cabildo Indígena Kurodo	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIRDU
43	Cabildo Indígena La Divisa Peña	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIABCOT
44	Cabildo Indígena La Esperanza	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	DOBIDA
45	Cabildo Indígena La Fofoia	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIABCOT
46	Cabildo Indígena La Loma	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIRDU
47	Cabildo Indígena Las Palmas	Wounan	Chocó	Litoral de San Juan	CAMAWA
48	Cabildo Indígena Loma Alta	Wounan	Chocó	Litoral de San Juan	CAMAWA
49	Cabildo Indígena Mamey	Embera Dobida	Chocó	Carmen del Darién	ASOCAICAD
50	Cabildo Indígena Macova	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIABCOT
51	Cabildo Indígena Mohamia	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIABCOT
52	Cabildo Indígena Nuevo Pitalito	Wounan	Chocó	Litoral de San Juan	CAMAWA
53	Cabildo Indígena Pangala	Wounan	Chocó	Litoral de San Juan	ASCICH
54	Cabildo Indígena Palo Bonito	Embera Dobida	Chocó	Medio Baudó	ASAEMBA
55	Cabildo Indígena Pichima Quebrada	Wounan	Chocó	Litoral de San Juan	CAMAWA
56	Cabildo Indígena Pichinde	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIRDU
57	Cabildo Indígena Playa Bonita	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIAB
58	Cabildo Indígena Playa Grande	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIRDU
59	Cabildo Indígena Playita Río Capomá	Wounan	Chocó	Litoral de San Juan	CAMAWA
60	Cabildo Indígena Puerto Nuevo	Embera Dobida	Chocó	Medio Baudó	ATRAIMBA
61	Cabildo Indígena Puerto Pella	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIAB
62	Cabildo Indígena Punto Viejo	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIRDU
63	Cabildo Indígena Punto Caimito	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIAB
64	Cabildo Indígena Tarapama Quebrada	Wounan	Chocó	Litoral de San Juan	CAMAWA

Dir ección: Calle 16ª No 2-69 Sector Las Aguas. Oficina 201
Email. gobi_rnomayor@gmail.com. Tel. 813 37 78 / 463 31 16 Cel. 320 8401947

AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA
GOBIERNO MAYOR
NIT. 830076436-5

Cámara de Comercio de Bogotá

Gobierno Mayor

65	Cabildo Indígena Nuevo San Bernardo	Waunan	Chocó	Litoral de San Juan	CAMAWA
66	Cabildo Indígena San Jose	Waunan	Chocó	Litoral de San Juan	ASOICH
67	Cabildo Indígena Santa María de Condato	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ZARRA
68	Cabildo Indígena Santa Rosa Nalde	Waunan	Chocó	Litoral de San Juan	CAMAWA
69	Cabildo Indígena Soguerre	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIRDU
70	Cabildo Indígena Tasal	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIABCOT
71	Cabildo Indígena Tiocariño	Waunan	Chocó	Litoral de San Juan	CAMAWA
72	Cabildo Indígena Puerto Libia - Tripicay	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIAB
73	Cabildo Indígena Unión Balsalito	Waunan	Chocó	Litoral de San Juan	CAMAWA
74	Cabildo Indígena Unión Chagorodo	Embera Dobida	Chocó	Carmen del Darién	ASOCANCAD
75	Cabildo Indígena Unión San Juan	Waunan	Chocó	Litoral de San Juan	CAMAWA
76	Cabildo Indígena unión Waimia	Waunan	Chocó	Litoral de San Juan	CAMAWA
77	Cabildo Indígena Vacal	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIAB
78	Cabildo Indígena Violorude	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	DOBIDA
79	Cabildo Indígena Agua Blanca	Embera Dobida	Chocó	Medio Baudó	ATRAMBA
80	Cabildo Indígena Villa Moyan	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ACIRDU
81	Cabildo Indígena Guayabo	Embera Dobida	Chocó	Río Quito	ACIRPAQ
82	Cabildo Indígena Caracolito	Embera Dobida	Chocó	Río Quito	ACIRPAQ
83	Cabildo Indígena San Jose de Arnia	Embera Dobida	Chocó	Río Quito	ACIRPAQ
84	Cabildo Indígena Mesa de Partedo	Embera Dobida	Chocó	Río Quito	ACIRPAQ
85	Cabildo Indígena de Gengado	Embera Dobida	Chocó	Río Quito	ACIRPAQ
86	Cabildo Indígena Cristiano	Embera Dobida	Chocó	Alto Baudó	ZARRA
87	Cabildo Indígena Geando	Embera Dobida	Chocó	Bajo Baudó	ARIEBAB
88	Cabildo Indígena Belén Taparal	Embera Dobida	Chocó	Bajo Baudó	ARIEBAB
89	Cabildo Indígena Aguacate	Embera Dobida	Chocó	Bajo Baudó	ARIEBAB
90	Cabildo Indígena Carrizal	Embera Dobida	Chocó	Bajo Baudó	ARIEBAB
91	Cabildo Indígena Pimpordó	Embera Dobida	Chocó	Bajo Baudó	ARIEBAB
92	Cabildo Indígena Oficina	Embera Dobida	Chocó	Bajo Baudó	ARIEBAB
93	Cabildo Indígena Bimchue	Embera Dobida	Chocó	Bajo Baudó	ARIEBAB
94	Cabildo Indígena Puerto Pitalito	Embera Dobida	Chocó	Bajo Baudó	ARIEBAB
95	Cabildo Indígena Llanito Gelle	Embera Dobida	Chocó	Bajo Baudó	ARIEBAB
96	Cabildo Indígena Playita Gelle	Embera Dobida	Chocó	Bajo Baudó	ARIEBAB
97	Cabildo Indígena Bella Luz	Embera Dobida	Chocó	Bajo Baudó	ARIEBAB
98	Cabildo Indígena Puerto Guadualito	Waunan	Chocó	Litoral de San Juan	CAMAWA
99	Cabildo Indígena Marcial	Waunan	Chocó	Río Sucio	ASOWOUDACH
100	Cabildo Indígena Juan Pinaur	Waunan	Chocó	Río Sucio	ASOWOUDACH
101	Cabildo Indígena Juan Duar	Waunan	Chocó	Río Sucio	ASOWOUDACH
102	Cabildo Indígena Dichardi	Waunan	Chocó	Jurado	ASOWOUNJ
103	Cabildo Indígena Santa Teresita	Waunan	Chocó	Jurado	ASOWOUNJ
104	Cabildo Indígena Unión Waunan	Waunan	Chocó	Medio San Juan	
105	Cabildo Indígena Burujon	Waunan	Chocó	Litoral de San Juan	ATWOBAS
106	Cabildo Indígena Las Palmas	Waunan	Chocó	Litoral de San Juan	ATWOBAS
107	Cabildo Indígena Nuevo Haiti	Waunan	Chocó	Litoral de San Juan	ASOICH
108	Cabildo Indígena Unión Waimia	Waunan	Chocó	Litoral de San Juan	ASOICH
109	Cabildo Indígena La Estrella Pangala	Waunan	Chocó	Litoral de San Juan	ASOICH
110	Cabildo Indígena Santa María Pangala	Waunan	Chocó	Litoral de San Juan	ASOICH

Dirección: Calle 16ª No 2-69 S ctor Las Aguas. Oficina 201
Email. gobiernomayor@gmail.com. T l. 813 37 78 / 463 31 16 C l. 320 8401947

AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA
GOBIERNO MAYOR
NIT. 830076436-5

Cámara de Comercio de Bogotá

Gobierno Mayor

111	Cabildo Indígena Campoalegre	Embera Dobida	Chocó	San José del Palmar	ACIDCHO
112	Cabildo Indígena Cedrales	Embera Dobida	Chocó	San José del Palmar	ACIDCHO
113	Cabildo Indígena Santa Barbará	Embera Dobida	Chocó	San José del Palmar	ACIDCHO
114	Cabildo Indígena Vira Vira	Embera Dobida	Chocó	Santa Rita de Iró	ACIDCHO
115	Cabildo Indígena Muchidó La Loma	Embera Dobida	Chocó	Santa Rita de Iró	ACIDCHO
116	Cabildo Indígena Alto Bonito	Embera Dobida	Chocó	Condoto	ACIDCHO
117	Cabildo Indígena La Valencia	Embera Dobida	Chocó	Condoto	ACIDCHO
118	Cabildo Indígena Aguacate	Embera Dobida	Chocó	Condoto	ACIDCHO
119	Cabildo Indígena Alto Zarza	Embera Dobida	Chocó	Novita	ACIDCHO
120	Cabildo Indígena Citara	Embera Dobida	Chocó	Quibdo	
121	Cabildo Indígena Chuscallo Tagachi	Embera Dobida	Chocó	Quibdo	ASOTICH
122	Cabildo Indígena Playa India Tagachi	Embera Dobida	Chocó	Quibdo	ASOTICH
123	Cabildo Indígena Chigorodo Tagachi	Embera Dobida	Chocó	Quibdo	ASOTICH
124	Cabildo Indígena Unión Nemota	Embera Dobida	Chocó	Quibdo	ASOTICH
125	Cabildo Indígena El Guasmo	Embera Dobida	Chocó	Quibdo	ASOTICH
126	Cabildo Indígena Cumbe	Embera Dobida	Chocó	Quibdo	ASOTICH
127	Cabildo Indígena Necora	Embera Dobida	Chocó	Quibdo	ASOTICH
128	Cabildo Indígena Barafudo	Embera Dobida	Chocó	Quibdo	ASOTICH
129	Cabildo Indígena Pueblo Nuevo Icho	Embera Dobida	Chocó	Quibdo	ASOTICH
130	Cabildo Indígena Calmanero Juampapa	Embera Dobida	Chocó	Quibdo	ASOTICH
131	Cabildo Indígena Guafualito Juampapa	Embera Dobida	Chocó	Quibdo	ASOTICH
132	Cabildo Indígena Murgarado	Embera Dobida	Chocó	Quibdo	ASOTICH
133	Cabildo Indígena Guarendo Carrizal	Embera Dobida	Chocó	Quibdo	ASOTICH
134	Cabildo Indígena Belara	Embera Dobida	Chocó	Quibdo	ASOTICH
135	Cabildo Indígena Koredo	Embera Dobida	Chocó	Quibdo	ASOTICH
136	Cabildo Indígena Chorito	Embera Dobida	Chocó	Quibdo	ASOTICH
137	Cabildo Indígena Wounaan	Wounan	Cundinamarca	Bogotá	
138	Cabildo Indígena El Rosal	Yanacona	Huila	Pitalito	
139	Cabildo Indígena Santa Bárbara	Pijao	Huila	Timana	
140	Cabildo Indígena Cacica Bonsoca	Pijao	Huila	Timana	
141	Cabildo Indígena Intillagta	Yanacona	Huila	Pitalito	
142	Cabildo Indígena San José de Isnos	Yanacona	Huila	San José de Isnos	
143	Cabildo Indígena Yacuas	Yanacona	Huila	Palestina	
144	Cabildo Indígena Pijao el Vergel	Pijao	Huila	Santa María	
145	Cabildo Indígena Sek - Fis Páez El Caguán	Nasa	Huila	Neiva	
146	Cabildo Indígena El Paraiso Granda	Tukano	Meta	Granada	
147	Cabildo Indígena Cubeo	Cubeo	Meta	San Martin	
148	Cabildo Indígena Siriano	Siriano	Meta	Puerto Lopez	
149	Cabildo Indígena Misak Nuevo Milenio	Misak	Meta	La Uribe	
150	Cabildo Indígena Pijao	Pijao	Meta	San Martin	
151	Resguardo Indígena Ondas del Caffe	Nasa	Meta	Mesetas	ACIM
152	Cabildo Indígena Nasa Kiwe	Nasa	Meta	La Macarena	
153	Cabildo Indígena El Paraiso	Embera Chami	Meta	Uribe	
154	Cabildo Indígena Los Planes	Nasa	Meta		ACIM
155	Cabildo Indígena Villa Lucia	Nasa	Meta		ACIM
156	Cabildo Indígena Charco Caiman	Wansanca	Meta	Mapiripan	ACIM

Dir cción: Call 16ª No 2-69 S ctor Las Aguas. Oficina 201
Email. gobi_rnomayor@gmail.com. T l. 813 37 78 / 463 31 16 Cel. 320 8401947

Cámara de Comercio de Bogotá

158	Cabildo Indígena Cerro Ovejas	Siluani	Meta		ACIM
159	Cabildo Indígena El Tigre	Siluani	Meta		ACIM
159	Cabildo Indígena Morare	Jiw	Meta		ACIM
160	Resguardo Indígena la Cristalina	Embera Chami	Orito	Putumayo	ASCEK
161	Resguardo Indígena Simoya	Embera Chami	Orito	Putumayo	ASCEK
162	Resguardo Indígena Alto Orito	Embera Chami	Orito	Putumayo	ASCEK
163	Cabildo Indígena Embera Karatar	Embera Chami	Orito	Putumayo	ASCEK
164	Cabildo Indígena Embera Villa Rica	Embera Chami	Orito	Putumayo	ASCEK
165	Cabildo Indígena Embera Dos Quebrada	Embera Chami	Orito	Putumayo	ASCEK
166	Cabildo Indígena Embera Cañabrevita	Embera Chami	Orito	Putumayo	ASCEK
167	Cabildo Indígena Camentsa La Dorada	Camentsa	Putumayo	San Miguel	
168	Cabildo Indígena Camentsá de Orito	Camentsa	Putumayo	Orito	
169	Cabildo Indígena Inga de Colon	Inga	Putumayo	Colon	
170	Cabildo Indígena Inga de San Andrés	Inga	Putumayo	Santiago	
171	Cabildo Indígena Inga de San Pedro	Inga	Putumayo	Colon	
172	Cabildo Indígena Mayor Inga de Santiago	Inga	Putumayo	Santiago	
173	Cabildo Indígena Misak El Afiador	Misak	Putumayo	Orito	
174	Resguardo Indígena Camentsa de Mocoa	Camentsa	Putumayo	Mocoa	
175	Resguardo Indígena Camentsa Inga de San Francisco	Inga Camentsa	Putumayo	San Francisco	
176	Resguardo Indígena Inga Camentsá de Mocoa	Inga Camentsa	Putumayo	Mocoa	
177	Cabildo Indígena Kamasota	Camentsa	Putumayo	Mocoa	
178	Resguardo Indígena Mayor del Pueblo Camentsa de Sibundoy	Camentsa	Putumayo	Sibundoy	
179	Cabildo Indígena Aguacate	Camentsa	Putumayo	Villagarzón	
180	Cabildo Indígena Kachi Laku Andaki	Inga	Putumayo	Villagarzón	
181	Cabildo Indígena Alpamuyaco	Inga	Putumayo	Villagarzón	
182	Cabildo Indígena Embera	Embera Dobida	Quindío	Armenia	ACIAQ
183	Cabildo Indígena Inga	Inga	Quindío	Armenia	ACIAQ
184	Cabildo Indígena Pastos	Pastos	Quindío	Armenia	ACIAQ
185	Cabildo Indígena Pijao	Pijao	Quindío	Armenia	ACIAQ
186	Cabildo Indígena Chenche Buenavista	Pijao	Tolima	Coyaima	
187	Cabildo Indígena los Valle de Anaga	Pijao	Tolima	Ataco	
188	Cabildo Indígena Bellavista	Pijao	Tolima	Ortega	ARIT
189	Cabildo Indígena Bocas de Tetuan	Pijao	Tolima	Ortega	ARIT
190	Cabildo Indígena Brisas de Ata	Pijao	Tolima	Ataco	ARIT
191	Cabildo Indígena Cedrales Pedrolonzo	Pijao	Tolima	Ortega	ARIT
192	Cabildo Indígena Chiquinima	Pijao	Tolima	Ortega	ARIT
193	Cabildo Indígena de La Mesa de Ortega	Pijao	Tolima	Ortega	ARIT
194	Cabildo Indígena El Chorrito	Pijao	Tolima	Ortega	ARIT
195	Cabildo Indígena El Espinalito	Pijao	Tolima	Ortega	ARIT
196	Cabildo Indígena El Vergel	Pijao	Tolima	Ortega	ARIT
197	Cabildo Indígena Guaipe Uno	Pijao	Tolima	Ortega	ARIT
198	Cabildo Indígena Kiloka Playa Verde	Pijao	Tolima	Ortega	ARIT
199	Cabildo Indígena La Sortija	Pijao	Tolima	Ortega	ARIT
200	Cabildo Indígena Llovedero	Pijao	Tolima	Ortega	ARIT
201	Cabildo Indígena Lucerito Alto	Pijao	Tolima	Ortega	ARIT

Dirección: Calle 16ª No 2-69 Sect r Las Aguas. Oficina 201
Email. gobi rnomayor@gmail.com. Tel. 813 37 78 / 463 31 16 Cel. 320 8401947





202	Cabildo Indígena Vista de Polo	Pijao	Tolima	Alvaro	ARIT
203	Cabildo Indígena Puerto Samaria	Pijao	Tolima	Ortega	ARIT
204	Cabildo Indígena Rincón Canal	Pijao	Tolima	Ortega	ARIT
205	Cabildo Indígena Sauces de Guayabal	Pijao	Tolima	Ortega	ARIT
206	Cabildo Indígena Valle del Magdalena	Pijao	Tolima	Ortega	ARIT
207	Cabildo Indígena Pueblo Viejo Santa Rita la Mina	Pijao	Tolima	Alvaro	
208	Cabildo Indígena Cacique Ibagué	Pijao	Tolima	Ibague	
209	Cabildo Indígena Calapica	Pijao	Tolima	Alvaro	
210	Cabildo Indígena Coya Migrande	Pijao	Tolima	Coyaima	
211	Cabildo Indígena Quinto Lano	Pijao	Tolima	Ibagué	
212	Resguardo Indígena Nasa Gallaria	Nasa	Tolima	Planadas	
213	Cabildo Indígena las Mercedes	Nasa	Tolima	Rio Blanco	
214	Cabildo Indígena Barbacoas	Nasa	Tolima	Rio Blanco	
215	Cabildo Indígena del Tambo	Pijao	Tolima	Natagaima	
216	Cabildo Indígena Caciques de Aguadulce	Pijao	Tolima	Ortega	ARIT
217	Cabildo Indígena Altos Casa de Zinc	Pijao	Tolima	Ortega	ARIT
218	Cabildo Indígena Misak	Misak	Valle	Cali	
219	Cabildo Indígena Wounaan	Wounaan	Valle	Cali	
220	Cabildo Indígena Nasa	Nasa	Valle	Cali	
221	Cabildo Indígena Motiva Guacamayas	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Motiva Guacamayas
222	Capitanía Indígena Santa Inés	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Motiva Guacamayas
223	Capitanía Indígena San Miguel	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Motiva Guacamayas
224	Capitanía Indígena Santa María	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Motiva Guacamayas
225	Capitanía Indígena Holanda	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Motiva Guacamayas
226	Capitanía Indígena Melonal	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Motiva Guacamayas
227	Capitanía Indígena Palo Grande	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Motiva Guacamayas
228	Capitanía Indígena Diamar	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Motiva Guacamayas
229	Resguardo Indígena Muco y Guarrojo	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
230	Capitanía Indígena Santa Elena	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
231	Capitanía Indígena Caño Tigre	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
232	Capitanía Indígena Milán	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
233	Capitanía Indígena La Pitagua	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
234	Capitanía Indígena Guamalito	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
235	Capitanía Indígena Siete de Diciembre	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
236	Capitanía Indígena Corozal	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
237	Capitanía Indígena Loma Linda	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
238	Capitanía Indígena La Palma	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
239	Capitanía Indígena La Palmita	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
240	Capitanía Indígena El Tropezo	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
241	Capitanía Indígena La Florida	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
242	Capitanía Indígena La Libertad	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
243	Capitanía Indígena Chabiyure	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
244	Capitanía Indígena Pueblo Nuevo	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
245	Capitanía Indígena Puerto Ego	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
246	Capitanía Indígena La Esmeralda	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
247	Capitanía Indígena Canaguaí	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo

AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA
GOBIERNO MAYOR
NIT. 830076436-5

Cámara de Comercio de Bogotá

Gobierno Mayor

249	Capitanía Indígena Limonsito Dos	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
249	Capitanía Indígena Limonsito Dos	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
250	Capitanía Indígena La Revancha	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
251	Capitanía Indígena Alfonsina	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
252	Capitanía Indígena Miralejos	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
253	Capitanía Indígena Guayabal	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
254	Capitanía Indígena Nuevo Amanecer	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
255	Capitanía Indígena Canito	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
256	Capitanía Indígena Las Brisas	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
257	Capitanía Indígena La Reforma	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
258	Capitanía Indígena Chaparral	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
259	Capitanía Indígena Solipaso	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
260	Capitanía Indígena El Paraiso	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
261	Capitanía Indígena Sinai	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
262	Capitanía Indígena Chanapero	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
263	Capitanía Indígena Primavera	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
264	Capitanía Indígena Palmarito	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
265	Capitanía Indígena Cuatromonicha	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
266	Capitanía Indígena Caño Sucio	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
267	Capitanía Indígena La Rosita	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
268	Capitanía Indígena Arrayanes	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
269	Capitanía Indígena Tarpisillo	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
270	Capitanía Indígena Baya y Vainilla	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
271	Capitanía Indígena Tierra Blanca	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
272	Capitanía Indígena Villa Nueva	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
273	Capitanía Indígena Maria Dolores	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
274	Capitanía Indígena Chenaney	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
275	Capitanía Indígena De Capote	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Guarrojo
276	Resguardo Indígena Muco Mayorawa	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Muco Mayorawa
277	Resguardo Indígena Alto Unuma	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
278	Capitanía Indígena Weituta	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
279	Capitanía Indígena San Miguel	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
280	Capitanía Indígena Los Mangos	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
281	Capitanía Indígena Maluba	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
282	Capitanía Indígena Cano Tigre	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
283	Capitanía Indígena La Florida	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
284	Capitanía Indígena Murillo	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
285	Capitanía Indígena Rincon Cumaral	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
286	Capitanía Indígena Rincon Palomino	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
287	Capitanía Indígena Mali	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
288	Capitanía Indígena Montecarlo	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
289	Capitanía Indígena Primavera	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
290	Capitanía Indígena Punto Nuevo	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
291	Capitanía Indígena Guanapalo	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
292	Capitanía Indígena Rincon Cumaral Dos	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
293	Capitanía Indígena La Gran Bretaña	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma

Dirección: Calle 16ª No 2-69 Sector Las Aguas. Oficina 201
Email. gobi_rnomayor@gmail.com. Tel. 813 37 78 / 463 31 16 Cel. 320 8401947

AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA
GOBIERNO MAYOR
NIT. 830076436-5

Cámara de Comercio de Bogotá

Gobierno Mayor

294	[illegible] Selva	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
295	Capitanía Indígena Cucutilal	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
296	Capitanía Indígena Casa Roja	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
297	Capitanía Indígena Desplazado	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
298	Capitanía Indígena Aguas Claras	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
299	Capitanía Indígena Monterey	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
300	Capitanía Indígena Puerto Palmira	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
301	Capitanía Indígena Miraluz	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
302	Capitanía Indígena Vista Hermosa	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
303	Capitanía Indígena Bellavista	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
304	Capitanía Indígena Villanueva Segua	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
305	Capitanía Indígena Tolima	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
306	Capitanía Indígena Calabuna	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
307	Capitanía Indígena Corozal	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
308	Capitanía Indígena Suriname	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
309	Capitanía Indígena La Riverside	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
310	Capitanía Indígena Atanasio Torrez	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
311	Capitanía Indígena Santa Lucia	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
312	Capitanía Indígena São Segredo Kuwai	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
313	Capitanía Indígena Alfonso Segua	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
314	Capitanía Indígena Siete de Agosto	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
315	Capitanía Indígena Corocito	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
316	Capitanía Indígena Miralejo	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
317	Capitanía Indígena Morichalito	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
318	Capitanía Indígena Vaya y Vuelva	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
319	Capitanía Indígena La Liba	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
320	Capitanía Indígena Yalalabi	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
321	Capitanía Indígena Manuel	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
322	Capitanía Indígena Casa Roja Dos	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
323	Capitanía Indígena Palma Palmira	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
324	Capitanía Indígena Paraguay	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
325	Capitanía Indígena Pantin Bueno	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
326	Capitanía Indígena Bogotá	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
327	Capitanía Indígena San Juan del Morro	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
328	Capitanía Indígena Morichal	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
329	Capitanía Indígena San Rafael	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
330	Capitanía Indígena Monte Verde	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
331	Capitanía Indígena Marocito	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
332	Capitanía Indígena La Marina	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
333	Capitanía Indígena Placer	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
334	Capitanía Indígena Ulloa	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
335	Capitanía Indígena Buenos Aires	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
336	Capitanía Indígena Soledad Uba	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
337	Capitanía Indígena Puerto Zancudo	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
338	Capitanía Indígena Somunda	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
339	Capitanía Indígena São Segredo	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma

Dirección: Calle 16ª No 2-69 Sect r Las Aguas. Oficina 201
Email. gobiernomayor@gmail.c m. Tel. 813 37 78 / 463 31 16 Cel. 320 8401947

AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA
GOBIERNO MAYOR
NIT. 830076436-5

Cámara de Comercio de Bogotá

Gobierno Mayor

340	[illegible] Puerto Lapa	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
341	Capitanía Indígena Tolabo	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
342	Capitanía Indígena Matembe	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
343	Capitanía Indígena Guamito Dos	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
344	Capitanía Indígena Camelote	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
345	Capitanía Indígena Mangal	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
346	Capitanía Indígena Jobo	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
347	Capitanía Indígena Alto Brisas del Vichada	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
348	Capitanía Indígena La Roste	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
349	Capitanía IndígenaLa Esmeralda	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
350	Capitanía Indígena Placer Dos	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
351	Capitanía Indígena La Estrella	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
352	Capitanía Indígena Chaparal	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
353	Capitanía Indígena Puerto Gaban	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
354	Capitanía Indígena Santa Barbara	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
355	Capitanía Indígena Matorral	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
356	Capitanía Indígena Pueblo Nuevo	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
357	Capitanía Indígena Matoral	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
358	Capitanía Indígena Puerto Lindo Segua	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
359	Capitanía Indígena Punto Manay	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
360	Capitanía Indígena Palma Tadin	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
361	Capitanía Indígena Alto Manay	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
362	Capitanía Indígena Porvenir	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
363	Capitanía Indígena Puerto Guaviare	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
364	Capitanía Indígena La Veracilla	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
365	Capitanía Indígena PMalto Uno	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
366	Capitanía Indígena Punto Verde	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
367	Capitanía Indígena Cumarello Segva	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
368	Capitanía Indígena Las Palmeras	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
369	Capitanía Indígena La Pista	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
370	Capitanía Indígena Santa Ines	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
371	Capitanía Indígena Macoche	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
372	Capitanía Indígena Santa Fe	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
373	Capitanía Indígena La Loma	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alto Unuma
374	Resguardo Alwa Cupepe	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alwa Arizona Cupepe
375	Capitanía Indígena Alwandry	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alwa Arizona Cupepe
376	Capitanía Indígena Yomondo	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alwa Arizona Cupepe
377	Capitanía Indígena Grecia	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alwa Arizona Cupepe
378	Capitanía Indígena Dejawa	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alwa Arizona Cupepe
379	Capitanía Indígena Tamuwaiako	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alwa Arizona Cupepe
380	Capitanía Indígena Ewapi	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alwa Arizona Cupepe
381	Capitanía Indígena Ceasare	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alwa Arizona Cupepe
382	Capitanía Indígena Ibole	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alwa Arizona Cupepe
383	Capitanía Indígena Waco	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alwa Arizona Cupepe
384	Capitanía Indígena Wiamicol	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alwa Arizona Cupepe
385	Capitanía Indígena Arizona	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alwa Arizona Cupepe

Dir cción: Calle 16ª No 2-69 Sector Las Aguas. Oficina 201
Email. gobiernomayor@gmail.com. T l. 813 37 78 / 463 31 16 Cel. 320 8401947

Cámara de Comercio de Bogotá

Gobierno Mayor

386	[illegible]	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alwa Arizona Cupepe
387	Capitanía indígena Mulibo	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alwa Arizona Cupepe
388	Resguardo Awia Tuparro	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Awia Tuparro
389	Capitanía Indígena Raudal Cejo Lapa	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Awia Tuparro
390	Capitanía indígena Guamita	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Awia Tuparro
391	Capitanía Indígena Ayaparí Vallelindo	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Awia Tuparro
392	Capitanía Indígena Aguacal	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Awia Tuparro
393	Capitanía indígena San Luis	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Awia Tuparro
394	Capitanía Indígena Soledad	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Awia Tuparro
395	Capitanía indígena Filipenses	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Awia Tuparro
396	Capitanía Indígena Mebowani	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Awia Tuparro
397	Capitanía indígena Brisas del Llano	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Awia Tuparro
398	Capitanía Indígena Morichal	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Awia Tuparro
399	Capitanía Indígena Rincon	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Awia Tuparro
400	Capitanía Indígena Nueva Nazareth	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Awia Tuparro
401	Capitanía Indígena Santa Rosa	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Awia Tuparro
402	Capitanía Indígena Mavy	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Awia Tuparro
403	Capitanía Indígena Mingeo	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Awia Tuparro
404	Resguardo Cerro Negro	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Cerro Narwe
405	Resguardo Indígena Barranco Río Cada	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Barranco Río Cada
406	Palomeku	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Palomeku
407	Capitanía Indígena Puerto Roldan	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alwa Arizona Cupepe
408	Capitanía Indígena Fortaleza	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Alwa Arizona Cupepe
409	Capitanía Indígena La Paloma	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Awia Tuparro
410	Capitanía Indígena Mangal	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Awia Tuparro
411	Capitanía Indígena Monte Bello	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Awia Tuparro
412	Capitanía Indígena Matorralito	Sikuani	Vichada	Cumaribo	Awia Tuparro
413	Territorio Ancestral Mapayemi	Mapayemy	Vichada	Cumaribo	Nacuanédorro
414	Capitanía Indígena Yarabo	Mapayemy	Vichada	Cumaribo	Nacuanédorro
415	Capitanía Indígena Caiwa	Mapayemy	Vichada	Cumaribo	Nacuanédorro
416	Capitanía Indígena Brisas del Mar	Mapayemy	Vichada	Cumaribo	Nacuanédorro
417	Resguardo Indígena Toma Beber	Sikuani	Vichada	Cumaribo	
418	Resguardo Indígena Puerto Bandera	Sikuani	Vichada	Cumaribo	
419	Resguardo Indígena La Esmeralda	Sikuani	Vichada	Cumaribo	

Artículo 8. *DEBERES DE LOS MIEMBROS DE GOBIERNO MAYOR*

a) Cumplir con el presente Reglamento Mayor (estatutos) y de los mandatos emanados de las asambleas Mayores generales que se relacionen con los principios, objetivos y funciones del gobierno mayor.

b) Participar en los debates de las Asambleas Mayores con derecho a voz y voto.

c) Colaborar activamente en toda actividad que se relacione el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Artículo 9. *DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO MAYOR*

a) Elegir y ser elegido dentro del Consejo Mayor del Gobierno Mayor

b) Presentar Iniciativas, sugerencias y propuestas a la asamblea Mayor o al consejo Mayor de la Institución.

Cámara de Comercio de Bogotá

c) Participar dentro de los programas y proyectos de la institución.

Artículo 10. La calidad de perteneciente a la institución se pierde por:

a) Voluntad Propia de la persona que será manifiesto en la no participación activa dentro del Gobierno Mayor.

b) Decisión del consejo mayor o asamblea Mayor cuando la persona haya incurrido en la falta grave al Reglamento Mayor.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA

Artículo 11. *AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA GOBIERNO MAYOR Tendrá los siguientes órganos de gobierno y administración.*

a) Asamblea Mayor de Autoridades Tradicionales

b) Consejo Mayor

c) Los demás Órganos o instancias que la asamblea Mayor general y el Consejo Mayor crea convenientes para el cumplimiento de los objetivos.

Artículo 12. *La asamblea mayor es la máxima autoridad de gobierno y administración de las AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA y sus decisiones y acuerdos obligan a los mismos y a directivos administradores.*

Artículo 13.

a) Las asambleas Mayores ordinarias se convocaran una vez al año y será convocada por el presidente o secretario general con no menos de 30 días de anticipación a través de cartas, comunicados o telefónicamente, en donde se dará a conocer días, hora y sitio de encuentro.

b) Las extraordinarias, que podrán ser conservadas por el Consejo Mayor o a iniciativa de las Autoridades del Gobierno Mayor y representen por lo menos el 10% de los miembros.

c) La Asamblea Mayor también podrá ser convocada por el revisor fiscal en forma extraordinaria.

Parágrafo

En las Asambleas Mayores extraordinarias solo se trataran temas o puntos señalados en la resolución de convocatoria.

Artículo 14. *Son funciones de la Asamblea Mayor general de AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA*

a) Aprobar su propio Reglamento Mayor.

b) Ejercer la suprema dirección de la institución y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar el reglamento Mayor, fijar la orientación y política generales de sus actividades.

c) Reformar el reglamento mayor de acuerdo a lo previsto.

d) Aprobar los planes y programas a desarrollar, propuestos por el consejo mayor para el

e) cumplimiento de su objeto social.

f) Elegir su consejo mayor y revisor fiscal por periodo de cuatro años

g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el consejo mayor.

h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento.

i) Decretar la disolución y liquidación de la institución, si a ello hubiere lugar según lo previsto en los estatutos.

j) Elegir el liquidador o liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte hacerse la liquidación.

Cámara de Comercio de Bogotá

k) Ejercer las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.

l) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.

m) Las demás que correspondan por naturaleza, como máximo órgano de AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLMBIA y que no hayan sido asignadas por el reglamento mayor u otro órgano.

***Articulo 15.** La Asamblea Mayor general deliberara cuando concurra por lo menos la mitad más uno de las autoridades del GOBIERNO MAYOR.*

Articulo 16. La Asamblea Mayor general presidida por el Presidente del GOBIERNO MAYOR quien es a la vez su Representante Legal, y en su ausencia la presidirá el SECRETARIO O UNO DE LOS IEMBROS DEL CONSEJO MAYOR.

***Artículo 17.** Para las deliberaciones y decisiones que se realicen en la Asamblea Mayor general del GOBIERNO MAYOR, tanto para análisis de temáticas, propuestas o elección de miembros del Consejo Mayor, en ejercicio adoptara para cada caso el procedimiento más adecuado según las circunstancias.*

***Artículo 18.** El Consejo Mayor de AUTORIDADES TRADICONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA se compone mínimamente de once personas así: Un Mayor (Presidente) diez (11) o más consejeros mayores entre los cuales habrá un secretario y un tesorero.*

PARAGRAFO 1. En la conformación del Consejo Mayor del GOBIERNO MAYOR, se deberá tener en cuenta la representación equitativa de las comunidades a través de sus autoridades, para lo cual cada comunidad elegirá su respectivo representante quien integrara al consejo mayor del GOBIERNO MAYOR y llevara la vocería de su comunidad.

PARAGRAFO 2. La asamblea del GOBIERNO MAAYOR, debe garantizar que la conformación de su consejo mayor sea representada en un número equilibrado entre mujeres y hombres.

***Artículo 19.** El Consejo Mayor será elegido por un periodo de cuatro años; en todo caso, si una Asamblea Mayor General determina por razones de fuerza mayor o conveniencia institucional, cambiar o reestructurar su consejo mayor antes de finalizar el periodo, lo puede hacer.*

***Artículo 20.** Sera la Asamblea Mayor, quien decidirá, si estima conveniente reelegir a uno, varios o a ninguno de los integrantes del Concejo Mayor.*

***Artículo 21.** Las reuniones ordinarias del consejo mayor del GOBIERNO MAYOR serán trimestralmente y las extraordinarias cuando sea convocada por uno de los miembros del consejo mayor o revisor fiscal.*

PARAGRAFO

Las reuniones del consejo mayor del GOBIERNO MAYOR serán dirigidas por el presidente o el secretario; o en su defecto uno de los miembros del consejo mayor.

***Artículo 22.** Son funciones del consejo mayor de AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA*

a) Establecer su propio reglamento interno.

b) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea Mayor para este fin.

c) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los 2.00 salarios mínimos legales vigentes.

d) Acordar con el revisor fiscal, el sistema contable interno de la institución.

e) Aprobar en primera instancia los estados financieros y de cuentas, aspectos que el Mayor (Presidente) debe presentar luego a la Asamblea Mayor General.

f) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la institución.

g) Las demás que le correspondan de acuerdo con el reglamento mayor.

Cámara de Comercio de Bogotá

Gobierno Mayor

Artículo 23. Son funciones del mayor (Presidente)

a) Actuar como representante legal de AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA

b) Convocar y presidir con los límites que señala el Reglamento Mayor, todas las Asambleas Mayores Generales, Reuniones del Gobierno Mayor y actos oficiales de Autoridades tradicionales.

c) Velar por los intereses de la institución debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Institución; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.

d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la institución.

e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero de la institución los pagos dentro de sus limitaciones.

f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la institución y los que señale el Reglamento Mayor, acuerdos del consejo Mayor (Junta Directiva), resoluciones o demás documentos.

g) Representar a la Asamblea Mayor General el informe escrito sobre la marcha de la institución y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.

h) Hacer cumplir la ley, el Reglamento Mayor, y los reglamentos internos, los acuerdos de las Asamblea Mayor, las resoluciones del Gobierno Mayor, y los principios de AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA.

i) Los demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento institucional.

k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA, cuando estos excedan de DOS MIL salarios mínimos mensuales legales vigentes, necesita autorización previa de la junta directiva.

l) Colocar a consideración y aprobación del GOBIERNO MAYOR y de la Asamblea Mayor los planes, programas a desarrollar.

PARAGRAFO 1.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Mayor Presidente, este será reemplazad por uno de los miembros del Gobierno Mayor, designado por el Consejo Mayor.

PARAGRAFO 2.

Para gastos menores, cuyos movimientos no superen los 50 salarios mínimos mensuales, El Gobierno Mayor podrá abrir una cuenta bancaria o cooperativa solamente con la firma del Presidente.

***Artículo 24.** El consejero que cumpla con el papel de Secretario General, será el responsable de las Actas y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:*

a) Asistir a las reuniones de la Asamblea Mayor y del Gobierno Mayor, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Mayor (Presidente) y ponerlas a disposición de los integrantes.

b) Refrendar las firma del Mayor Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él, la correspondencia especial.

c) Realizar un inventario general de la institución con el consejero- que cumpla con el papel de Tesorero, donde firmen el documento pertinente.

d) Y las demás que el reglamento mayor, la asamblea mayor general del GOBIERNO MAYOR le asignen.

PARAGRAFO

Ante la falta temporal o definitiva del secretario, el GOBIERNO MAYOR, podrá nombrar un secretario interino para que desempeñe las funciones

Artículo 25. *El consejero que cumpla con el papel de tesorero tendrá las siguientes funciones:*

a) Velar por los bienes de AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA.

b) Recibir los aportes de los integrantes, las donaciones y auxilios de entidades

c) Elaborar el Inventario de la institución conjuntamente con el secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal.

d) Firmar junto con el Mayor (Representante Legal) los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

e) Establecer y manejar los sistemas contables.

f) Preparar periódicamente los informes financieros.

g) Los demás que le señale la asamblea general.

PARAGRAFO:

Ante la falta temporal o definitiva del Consejero que cumple el papel de tesorero, sus funciones serán ejercidas por uno de los consejeros que será definido por los miembros del Consejo Mayor.

Artículo 26. *El resto de miembros del Consejo Mayor, tendrán las siguientes funciones*

a) Ejercer la asistencia y apoyo a quienes ejercen las funciones de Mayor (Presidente) secretario y tesorero de AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA.

b) Asumir las funciones titulares del Presidente, Secretario, o de Tesorero de la institución en el evento de darse una ausencia temporal o definitiva de alguno de ellos.

CAPITULO V
DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGIGILANCIA

Artículo 27. *Control y vigilancia de AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA será ejercida por un revisor Fiscal elegido por la asamblea para un periodo de Dos Años y podrá ser reelegido por un periodo más, si la asamblea lo determina.*

Artículo 28. *Son funciones de Revisor Fiscal:*

a) Vigilar, inspeccionar todos los contratos, convenios, acuerdos, y demás actos de la institución, así como la contabilidad que llevara la tesorería.

b) Cerciorarse que las operaciones que realice la institución se ajusten a las leyes, al Reglamento Mayor (Estatutos) y reglamentos internos; así como informar a las instancias que correspondan de cualquier irregularidad que se observe dentro de la organización.

c) Procura que se tomen oportunamente las medidas necesarias para la seguridad de bienes del Gobierno Mayor y en general de todos aquellos que la Institución posea en cualquier título.

d) Ejecutar un control directo y permanente sobre todos los dineros, cheques, letras y demás valores de la institución.

e) Ejercer una revisión de los balances antes presentados a la Asamblea Mayor General.

f) Realizar arqueos periódicos sobre los títulos activos y valores de la institución; sean estos: caja, cheques, cuentas de ahorros, cuenta corriente, letras, activos fijos.

g) Procurar que la institución cumpla oportuna y estrictamente sus obligaciones que haya contraído con entidades públicas, privadas, o personas naturales.

h) Presentar un informe anual sobre su labor, ante la Asamblea Mayor General del GOBIERNO MAYOR.

i) Las demás funciones que le señale las Asamblea Mayor General del GOBIERNO MAYOR.

Cámara de Comercio de Bogotá

Gobierno Mayor

PARAGRAFO
Ante la ausencia temporal o definitiva del revisor fiscal el consejo mayor podrá buscar su reemplazo por el resto del periodo que corresponda.

Artículo 29. *La entidad oficial encargada de ejercer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de los objetivos de AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA será Dirección de Etnias del Ministerio del Interior.*

CAPITULO VI
DEL PATRIMONIO

Artículo 30. *El patrimonio de GOBIERNO MAYOR, estará constituido por:*

a) El valor de las cuotas de admisión, las ordinarias, las extraordinarias y en general, cualquier otra establecida por el Reglamento Mayor, reglamento interno u ordenados por el órgano competente.

b) El valor de los bienes adquiridos o recibidos a título gratuito de donación legado o herencia.

c) Aportes o auxilios a entidades públicas o privadas, tanto Nacionales como Internacionales.

d) Las reservas.

e) Ingresos por contraprestación de servicios, rendimientos por inversiones o utilidades que perciban las operaciones.

f) Por adquisiciones que haga por cualquier medio que no sean contrarios a la ley ni a los propósitos del Gobierno Mayor.

Artículo 31. *Para el logro de sus objetivos, EL GOBIERNO MAYOR, podrá hacer inversiones que contribuyan al incremento de su patrimonio, para ello podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes, hacer gravámenes, dar o recibir dineros en mutuo, girar, extender, endosar, negociar, toda clase de títulos valores y aceptar o acceder créditos y obligaciones, designara apoderados judiciales y en general celebrar toda clase de convenios, contratos y acuerdos.*

CAPITULO VII
PROCEDIMIENTOS PARA MODIFICACION DEL REGALMENTO MAYOR (ESTATUTOS)

Artículo 32. *El procedimiento para la reforma del Reglamento Mayor del GOBIERNO MAYOR será mediante Asamblea Mayor General quien aprobara la reforma y esta solo se hará dentro de las reuniones ordinarias establecidas.*

CAPITULO VIII
LIQUIDACION DE LA INSTITUCION

Artículo 33. *Podrán ser causales de disolución del GOBIERNO MAYOR:*

a) La decisión de la Asamblea Mayor GENERAL de las Autoridades por el voto favorable de un mínimo del setenta y cinco (75) de los votos en quorum especial de socios.

b) Por cancelación de su personería jurídica.

c) Por el no cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 34. *Ocurrida la disolución, las Asamblea Mayor general de socios nombrara la o las personas que liquiden los bienes de la corporación, conforme a las normas y procedimientos dictados por ella misma y por la ley colombiana.*

Cámara de Comercio de Bogotá

Gobierno Mayor

Artículo 25. Una vez cancelado el pasivo del remitente patrimonial, será transferido a otra institución con objetivos similares a los del GOBIERNO MAYOR, mediante acuerdo de las Autoridades y teniendo en cuenta que dichas entidades sin ánimo de lucro.

Dirección: Calle 16ª No 2-69 Sector Las Aguas. Oficina 201
Email. gobi_momayor@gmail.com. T l. 813 37 78 / 463 31 16 C l. 320 8401947

01

1576120711

Cámara de Comercio de Bogotá





01

1576120704

Cámara de Comercio de Bogotá





Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00295389 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA.

ACTO: Y ACTAS ADICIONAL Y ACLARATORIA. LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA SU OBJETO. (VER IMAGENES ACTA PRINCIPAL REG 293611)

MATRICULA: S0013042.
RECIBO No: R054401498.

EL SECRETARIO _____
LILIANA ROCIO VENEGAS BARRERA - C.C 52,707,722

Cámara de Comercio de Bogotá

01

1574120094

01

137612101

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 2 DE ABRIL DE 2018.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

01

1576252600

Cámara de Comercio de Bogotá

Mat: S0013042----------
51: 00033985----------

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.-----

---

01

1576252258

Cámara de Comercio de Bogotá

Santafé de Bogotá, septiembre 7 del 2.000

Señores:
CAMARA DE COMERCIO
Ciudad.

Cordial Saludo:
Por medio de la presente, nuevamente le remito la aclaración referente al domicilio de los socios fundadores de la Fundación AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA AICO, para su respectivo trámite de inscripción ante esa Institución.

La mencionada aclaración está dentro del Parágrafo del Artículo 7 de los Estatutos.

En espera de su colaboración a los trámites, me suscribo de Uds.

Atentamente

MIGUEL CHINOCA BUESAQUILLO
Presidente
Fundación Autoridades Indigenas de Colombia

01

* 1 5 7 6 2 5 2 5 7 *

Cámara de Comercio de Bogotá

Santafé de Bogotá, D.C. 1o de septiembre del 2.000

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
E. S. D.

Por medio de la presente nos permitimos adicionar la información requerida según su contestación del 28 de agosto, a la documentación entregada por la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia, para su respectivo trámite de inscripción.

1. respecto al numeral primero, está aclarado en el articulo 30 de nuestros estutos.
2. La Dirección de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO es Calle 23 No. 7 - 61 Apto. 501, Teléfono, 3418930, en Santafé de Bogotá.
3. Adjuntamos constancia de aceptación del cargo de la Revisora Fiscal de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO, con su respectiva identificación (numeral 5o).
4. El domicilio de la fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO, está esplícitamente aclarado en el articulo 2 de los estatutos.
5. Con relación al numeral 6 de la respuesta aclaramos que las actividades de capacitación que realizará AICO, son en el orden organizativo y de producción ; mas no se refiere en ningún momento actividades de educación formal.

Cordialmente,

MIGUEL CHINDOY BUESAQUILLO
Presidente
Fundación Autoridades Indígenas de Colombia

ISO 9001 ICONTEC

I - Net

01

1576252564

Cámara de Comercio de Bogotá

Santafé de Bogotá, D.C. 1o de septiembre del 2.000

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
E. S. D.

Por medio de la presente nos permitimos adicionar la información requerida según su contestación del 28 de agosto, a la documentación entregada por la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia, para su respectivo trámite de inscripción.

1. respecto al numeral primero, está aclarado en el articulo 30 de nuestros estutos.
2. La Dirección de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO es Calle 23 No. 7 - 61 Apto. 501, Teléfono, 3418930, en Santafé de Bogotá.
3. Adjuntamos constancia de aceptación del cargo de la Revisora Fiscal de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO, con su respectiva identificación (numeral 5o).
4. El domicilio de la fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO, está esplícitamente aclarado en el artículo 2 de los estatutos.
5. Con relación al numeral 6 de la respuesta aclaramos que las actividades de capacitación que realizará AICO, son en el orden organizativo y de producción ; mas no se refiere en ningún momento actividades de educación formal.

Cordialmente,

MIGUEL CHINDOY BUESAQUILLO
Presidente
Fundación Autoridades Indígenas de Colombia

ISO 9001

01

1576252255

Cámara de Comercio de Bogotá

Santafé de Bogotá, D.C. 1o de Septiembre del 2.000

Señor
MIGUEL CHINDOY BUESAQUILLO
Presidente
Fundación Autoridades Indígenas de Colombia
E. S. D.

Por medio de la presente me permito expresar mi aceptación como revisora fiscal a de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO, según los términos ex puestos en los estatutos por la mencionada institución en el capitulo referente a los Organismos de Control y Vigilancia.

Para los trámites de inscripción y registro pertinentes ante las instancias correspondientes, me permito sumistrar mi información:

NOMBRES	:	LILIANA FIDELIA BRYAN MESA
CEDULA DE CIUDADANIA	:	51.968.242 de Bogotá
PROFESION	:	CONTADORA PÚBLICA
TARJETA PROFESIONAL No	:	66773 - T

Atentamente,

Liliana F. Bryan M
LILIANA BRYAN MESA
C.C. 51.968.242 Bta

ISO 9001

I. Net

01

1576252544

Cámara de Comercio de Bogotá



01

1576252253

Cámara de Comercio de Bogotá

Santafé de Bogotá, D.C. agosto 25 del 2.000

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Ciudad

Ref: Reconocimiento Jurídico

Respetados señores:

Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitarles el reconocimiento legal a la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO, de acuerdo a las normas establecidas para las organizaciones sin animo de lucro.

Anotamos que si bien dentro de la denominación de nuestra Fundación incluye las "Autoridades"; no se refiere a los términos como establece el Decreto 1088 el cual faculta a los Cabildos y/o Autoridades en asociarse.

Nuestra Fundación es fundamentalmente de apoyo a los pueblos indígenas cuyo carácter es similar a varias ONG´S que apoyan a las comunidades.

En espera de su colaboración anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente,

Fundación Autoridades Indígenas de Colombia.

MIGUEL CHIMIOY BUESAQUILLO
Presidente

CATHERINE TOMBE
Secretaria General.

ISO 9001

01

1576252252

Cámara de Comercio de Bogotá

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACION AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA

El día 2 de julio del año 2000, se reunieron en la Ciudad de Silvia los señores CATHERINE TOMBE, MARTÍN TENGANA, SEGUNDO TOMBE, MARIO CALAMBAS Y MIGUEL CHINDOY, con el fin de constituir la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia, para lo cual los mencionados se declaran miembros fundadores.

En vista de que la Constitución de la mencionada organización es una propuesta que se ha venido discutiendo desde años anteriores y sobre la cual se han adelantado actividades de formulación de proyectos así como la preparación del borrador de los Estatutos para la Fundación , los asistentes declaran aprobada la constitución de la Fundación de Autoridades Indígenas de Colombia.

Fundadores de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia:

CATHERINE TOMBE
CC. 25.276.969 Popayán

MARTÍN TENGANA
CC. 5.212.524 Aldana Nariño

SEGUNDO TOMBE
CC. 4.770.559 Silvia Cauca

MARIO CALAMBAS
CC. 4.767.404 Silvia Cauca

MIGUEL CHINDOY
CC. 12.978.932 Pasto.

Presidente y Secretario de la Asamblea:

MARTÍN TENGANA
Presidente

CATHERINE TOMBE
Secretaria

2000 SEP -7 P 4:02

CAMARA DE COMERCIO

01

1576252251

Cámara de Comercio de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En [illegible] compareció ante el [illegible] de [illegible] el señor [illegible] identificado con [illegible] que aparece en [illegible] y declaró que [illegible] es auténtica y que la firma que aparece en el mismo es la suya.

El Compareciente,

REPUBLICA NOTARIA ... CALDAS

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En Palmira el Quince (15) de Agosto del dos mil veinte (2020) ante el Notario Segundo del Círculo de Palmira compareció Catherine Tomé identificado con la cédula de ciudadanía número 25276966 expedida en Popayán y declaró que la firma que aparece en el presente documento es auténtica y que el contenido del mismo es cierto.

El Compareciente, C.C. Catherine Tomé

REPUBLICA NOTARIA ... CALDAS

CAMARA

El presente documento fue entregado personalmente por su(s) signatario(s)

TOMBE GUELAL ALEXANDROWA CATHERINE

Identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s).

25276969

de: Popayan

quien(es) además declaró(aron) bajo gravedad de juramento que la información contenida en el presente documento es veraz y fidedigna.

Ciudad y fecha: Bogotá - Agosto 25 2020

El secretario

C.C. Catherine Tomé
CC 25276969 Popayán (C)

01

1576252 5 0

Cámara de Comercio de Bogotá

ACTA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DE LA FUNDACION AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA

El día 3 de julio del año 2000 se reunieron en Silvia los Socios Fundadores de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO, con el fin de elegir a los dignatarios que harán parte de la directiva.

Procediendo de acuerdo a los Estatutos se eligieron los cargos de Presidente quien hará las veces de Representante Legal, Secretario, Tesorero, Vocal 1 y Vocal 2.

En común acuerdo entre los asistentes se acordó que la Junta Directiva quede establecida de la siguiente manera:

PRESIDENTE:	MIGUEL CHINDOY
SECRETARIA:	CATHERINE TOMBÉ
TESORERO:	MARTÍN TENGANÁ
VOCAL 1:	SEGUNDO TOMBÉ
VOCAL 2:	MARIO CALAMBÁS.

Se estableció de igual manera en común acuerdo que el cargo de Revisor Fiscal será ejercido por la Contadora Pública LILINA FIDELIA BRYAN.

Terminada la designación y aceptación de los respectivos cargos se da por culminada la reunión.

Presidente y Secretaria de la Asamblea:

MARTIN TENGANA
Presidente

CATHERINE TOMBE
Secretaria

01

1576252498

Cámara de Comercio de Bogotá

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

En Bogotá D.C. a los [illegible] de [illegible] de 2000

Compareció ante el suscrito Notario de esta ciudad

[illegible] identificado con la C.C. No. 52.2[illegible] expedida en [illegible] la firma que aparece en el presente documento es auténtica y que es la misma que acostumbra en todos sus actos. En constancia firma esta diligencia.

El Compareciente,

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO SUAREZ - CAUCA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

En Bogotá D.C. a los [illegible] de [illegible] de 2000

Compareció ante el suscrito Notario de esta ciudad

[illegible] identificado con la C.C. No. 20.276.96[illegible] expedida en [illegible] la firma que aparece en el presente documento es auténtica y que es la misma que acostumbra en todos sus actos. En constancia firma esta diligencia.

El Compareciente,

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO SUAREZ - CAUCA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
NIT. 860.007.322-9

0864994

INSCRITO EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 00033985 DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.L.A NOMBRE DE: FUNDACION AUTORIDAD [illegible] INDUSTRIAS DE COLOMBIA AICO

ACTO: CONSTITUCION S.A.S. NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA, PRESIDENTE Y REVISOR FISCAL.
INSCRIPCION: S0013042 DIGITACION: RUA
RECIBO NO. 01N01082092 EL SECRETARIO.

11-09-2000

ISO 9001

I-Net

01

* 1 5 7 6 2 5 2 4 8 *

Cámara de Comercio de Bogotá

ACTA DE DISCUSION Y APROBACION DE ESTATUTOS DE LA FUNDACION AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA.

Siendo a las tres de la tarde del dia 3 de Julio del año 2000, se reunieron en la ciudad de Silvia Cauca los miembros fundadores de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia, con el fin de proceder en la discusión y aprobación de los Estatutos de la Fundación

La secretaria de la reunión procedió a dar la lectura de los Estatutos, los cuales se fueron aprobando y revisando articulo por articulo. De éste modo se concluyó con la aprobación del total del contenido del articulado de los estatutos, los cuales serán presentados ante las instancias correspondientes para que hagan parte de los documentos requeridos para el trámite correspondiente de la Personeria Juridica de la Fundación .

Siendo a las 7:00 PM se da por finalizada la reunión y se declara aprobados los Estatutos de la Fundación Autoridades Indigenas de Colombia.

Presidente y secretario de la Asamblea:

MARTÍN TENGANA
Presidente

CATHERINE TOMBE
Secretaria

01

1576252477

Cámara de Comercio de Bogotá

DE AUTENTICACION

Suscrito ante el notario [illegible] de esta ciudad

identificado con la cédula de ciudadanía No. 25276969 expedida en [illegible]

El compareciente

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO
SILVIA - CAUCA

DE AUTENTICACION

Suscrito ante el notario [illegible] de esta ciudad

identificado con la cédula de ciudadanía No. 25276969 expedida en [illegible]

El compareciente

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO
SILVIA - CAUCA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento fue entregado personalmente por su(s) signatario(s):
TOMBE QUILAC ALEXANDRA CATHERINE

identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s).
25 276 969

de: POPAYAN

quien(es) en calidad(es) de apoderado(s) profesional(es) No(s).

Ciudad y fecha: Bogotá Agosto 25-2010

El secretario

ISO 9001

A. Catherine Tombe Q.
CC: 25276969
Popayán (C)

01

1576252466

Cámara de Comercio de Bogotá

CAPITULO I.

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO , RADIO DE ACCIÓN Y DURACIÓN

Artículo I.

Denominase Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO, como una entidad sin ánimo de lucro y de apoyo a los Pueblos Indígenas, a sus autoridades, dirigentes y voceros.

Artículo 2.

El domicilio de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO será la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia y su Radio de Acción será todo el Territorio Nacional; podrá además establecer una o varias sedes de apoyo dentro o fuera del País.

Artículo 3.

La duración de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO, será de carácter indefinido, sinembargo podrá disolverse y liquidarse en los casos previstos en los presentes estatutos.

CAPITULO II.

FUNDAMENTOS Y OBJETO DE LA FUNDACIÓN AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA

Artículo 4.

La Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO se regirá por los siguientes principios:

Cámara de Comercio de Bogotá

- IDENTIDAD EN LA DIVERSIDAD:

Sobre la base de la sociabilidad y la inter-relación entre los Pueblos Indígenas y el resto de la sociedad dentro del reconocimiento y el respeto mutuo a las diferencias étnicas y culturales de cada pueblo como la mayor observación a la ley natural y universal de la diversidad.

- TERRITORIALIDAD Y AUTORIDAD

Sobre la base del derecho inalienable e imprescriptible de los pueblos indígenas a vivir y a organizarse dentro de sus territorios acorde a sus costumbres y a su concepción de la vida.

- EQUILIBRIO

Sobre el principio de los derechos y responsabilidades de los pueblos Indígenas a ejercer y recrear sus conocimientos y potencialidades en su propio beneficio y en beneficio del resto de la sociedad y del entorno natural.

Articulo 5

OBJETIVOS GENERALES DE LA FUNDACIÓN AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA AICO

a) Velar por el fortalecimiento y el ejercicio autónomo de las formas de autoridad y organización propias de cada pueblo fomentando la autogestión.

b) Propender por la organización e interrelación de los pueblos en el marco de la diversidad étnica y cultural.

c) Impulsar, apoyar y gestionar con y para los pueblos indígenas planes orientados al mejoramiento de la vida social, económica, ecológica y cultural de los pueblos indígenas.

d) Ejercer el acompañamiento en los intereses de los pueblos indígenas ante las entidades gubernamentales, particulares e internacionales.

ISO 9001

1 - Not

Cámara de Comercio de Bogotá

Articulo 6

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA FUNDACIÓN AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA

a) Impulsar y ejecutar proyectos de autocapacitación, promoción y organización comunitaria; asesorias e investigación en diferentes áreas que incidan en la vida de los pueblos indígenas, de tal manera que en ellos se re valore y se fortalezca sus prácticas, conocimientos y tecnologías propias de cada pueblo.
b) Impulsar procesos de comunicación e interrelación permanente entre los pueblos indígenas a través de sus autoridades, dirigentes y voceros, de tal manera que se genere un espacio permanente de discusión y análisis de la realidad de los pueblos indígenas.

c) Ejercer un acompañamiento directo en la planeación, gestión, ejecución y evaluación de los diferentes proyectos de los pueblos indígenas.

d) Intervenir formalmente ante los programas y espacios institucionales que tienen que ver con la temática indígena a nivel nacional, regional y local.

e) Intervenir formalmente ante las medidas administrativas o legislativas que incidan en los pueblos indígenas.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA

Articulo 7

Tienen carácter de miembros en la FUNDACIÓN AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA, AICO quienes suscriban el acta de constitución y todas las personas que habiendo ingresado posteriormente a ellos, se ajusten a los estatutos asi como aquellos que voluntariamente quieran participar y trabajar para el cumplimiento de los objetivos propuestos según los estatutos.

Cámara de Comercio de Bogotá

Parágrafo

Para fines legales de registro de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia se contempla aquí los nombres de los miembros fundadores de AICO, con sus respectivos datos. (DOMICILIO DE LOS FUNDADORES).

Miguel Chindoy Buesaquillo
c.c. 12.978.932 de Pasto
Calle 51A Sur No. 90 - 06 Barrio El Carmelo
Santafé de Bogotá

Alexandrowa Catherine Tombe
c.c. 25.276.969 de Popayán
Calle 22B No. 43B -04 Barrio Quinta Paredes
Santafé de Bogotá
Tel 2448510

Martín Efraín Tengana Narvaez
c.c. 5.212.524 de Aldana Nariño
ALDANA - NARIÑO

Mario Calambás
c.c. 4.767.404 de Silvia Cauca
Cra. 2 No. 11-21 Silvia Cauca
Tel. 0928 - 251019

Segundo Tombé Morales
c.c. 4.770.559 de Silvia Cauca
Cra. 2 No. 11-21 Silvia Cauca
Tel. 0928 - 251279

Artículo 8

DEBERES DE LOS MIEMBROS DE AICO

a) Cumplir con los presentes estatutos y de las órdenes emanadas de las asambleas generales que se relacionen con los principios, objetivos y funciones de AICO.

b) Participar en los debates de las asambleas con derecho a voz y a voto.

Cámara de Comercio de Bogotá

c) colaborar activamente en toda actividad que se relacione al cumplimiento de los objetivos de AICO.

Articulo 9

DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE AICO

a) Elegir y ser elegido en cualquiera de los cargos de la junta directiva.

b) Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas a la asamblea o a la directiva de AICO.

c) Gozar de los beneficios y programas de AICO.

Artículo 10

PERDIDA DE CALIDAD DE PERTENECIENTE

La calidad de pertenencia a la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia, se pierde por:

a) Voluntad propia de la persona.
b) Decisión de la Junta Directiva y/o Asamblea General, cuando la persona haya incurrido en falta grave a los estatutos.

Parágrafo 1

Queda prohibido a los pertenecientes de AICO, utilizar el nombre de la entidad ante personas naturales o jurídicas, con fines personales; así como utilizar recursos de AICO para adelantar actividades ajenas a los objetivos de la institución.

Parágrafo 2

Cuando un perteneciente se retire de AICO debe estar a paz y salvo en todo aspecto con la institución.

01

* 1 5 7 6 2 5 2 4 1 *

Cámara de Comercio de Bogotá

CAPITULO IV

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE AICO

Articulo 11

La Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO, tendrá los siguientes organismos de dirección y administración.

a) Asamblea general de pertenecientes
b) Junta Directiva
c) Los demás organismos o instancias que la asamblea general y la junta directiva crean convenientes para el cumplimiento de los objetivos.

Articulo 12

La Asamblea general de pertenecientes es la máxima autoridad de dirección y administración de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO, y sus decisiones y acuerdos obligan a los mismos, así como a los administradores o directivos.

Articulo 13

Las Asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias.

a) Las Asambleas ordinarias se convocarán una vez al año, durante los días de semana santa de cada año, y será convocada por el presidente o secretario general con no menos de 15 días de anticipación a través de cartas, comunicados o telefónicamente, en donde se dará a conocer días, hora y sitio de encuentro.

b) Las extraordinarias, que podrán ser convocadas por la junta directiva o a iniciativa de los pertenecientes a la Fundación y que representen por lo menos el 30% de los socios que constituyen AICO.

c) La Asamblea también podrá ser convocada por el revisor fiscal en forma extraordinaria.

Parágrafo

En las Asambleas extraordinarias solo se tratarán temas o puntos señalados en la resolución de convocatoria .

Articulo 14

Serán funciones de la asamblea general de la Fundación Autoridades Indigenas de Colombia

a) Elegir a los miembros de la junta directiva para un periodo de 2 años
b) Aprobar o improbar los informes de la junta directiva
c) Crear los cargo que considere necesario para el cumplimiento de los objetivos de AICO
d) Remover de sus cargos a cualquiera de los integrantes de la junta directiva o de revisor fiscal cuando lo considere necesario; si es el caso antes de cumplir el periodo ordinario
e) Acordar la creación o cierre de sedes de apoyo dentro o fuera del país
f) Trazar los lineamientos y programas de trabajo de Autoridades Indigenas de Colombia
g) Aprobar la enajenación de los bienes de la Fundación de Autoridades Indigenas de Colombia
h) Acordar el destino final de los bienes de AICO, en la eventualidad que sucediera una liquidación de la Fundación
i) Ejercer las demás funciones que naturalmente le corresponden como órgano supremo de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia

Artículo 15

A la Asamblea General podrá deliberar cuando concurra por lo menos la mitad mas uno de los socios pertenecientes a AICO.

Artículo 16

La Asamblea general será presidida por el presidente de AICO quien es a la vez su representante legal, y en su ausencia la presidirá el secretario general u otro miembro de la junta directiva.

Artículo 17

La metodología en las deliberaciones, decisiones que se realicen en Asamblea general de AICO, tanto para análisis de temáticas, propuestas o elección de directivos; la junta directiva en ejercicio adoptará para cada caso el procedimiento mas adecuado según las circunstancias.

Artículo 18

La Junta Directiva de la Fundación Autoridades Indígena de Colombia se compone de cinco miembros elegidos por la asamblea general para un periodo de dos años

Artículo 19

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Es el organismo de dirección y administración que dirigirá el funcionamiento de Autoridades Indígenas de Colombia que estará constituido de la siguiente manera:

a) Un presidente quien será a la vez el representante legal
b) Un secretario general
c) Un tesorero general
d) y dos vocales

Artículo 20

Culminado el periodo de ejercicio en la Junta Directiva, sus miembros podrán ser re elegidos si la Asamblea así lo estima conveniente. En todo caso la re elección no podrá ser superior a un periodo.

Artículo 21

El procedimiento para la elección de la junta directiva se hará en concordancia con el artículo 17 del presente estatuto.

Artículo 22

Las reuniones ordinarias de la junta directiva serán una vez al mes y las extraordinarias cuando sea convocada por uno de los miembros de la junta directiva o el revisor fiscal.

Parágrafo

Las reuniones de la junta directiva de AICO serán dirigidas por el presidente o el secretario general; o en su defecto por uno de los vocales.

Artículo 23

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Las funciones de la junta directiva de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia serán las siguientes:

a) Coordinar y dirigir las políticas institucionales, administrativas y financieras que definan la asamblea general
b) Presentar a la asamblea general los informes correspondientes a la ejecución de los planes y trabajos, programas y estados financieros, otros.
c) Autorizar al representante legal la celebración de contratos, convenios, acuerdos y demás actos de orden legal con personas naturales o jurídicas.
d) Crear los cargos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de AICO
e) Crear y reglamentar las comisiones operativas que considere necesarias, siempre que sean ellas acorde a las funciones de la Junta Directiva y a los objetivos de AICO.
f) Ejecutar los mandatos de la Asamblea General.

Artículo 24

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

01

1576252237

Cámara de Comercio de Bogotá

El Presidente de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO, actuará en su doble condición de presidente y representante legal de la misma y tendrá las siguientes funciones:

a) Representar legalmente a la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO
b) Impulsar y velar que se cumplan los objetivos y políticas de Autoridades Indígenas de Colombia AICO.
c) Desempeñar la Presidencia de la asamblea general y la junta directiva.
d) Verificar por si o por medio de delegados que los empleados de Fundación de Autoridades Indígenas de Colombia AICO, cumplan estrictamente con sus deberes.
e) Tomar a su cargo la administración general de Autoridades Indígenas de Colombia AICO, procurando siempre de manera fiel u oportuna, el cumplimiento de las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
f) Desempeñar las facultades que le concedan la junta directiva de representarle judicialmente y extrajudicialmente, de comprar, vender, colocar, donar y enajenar sus bienes con hipoteca, prenda o sin ella, de celebrar contratos de arrendamiento, de instrumentos negociables, de cuentas corrientes y de trabajo, de nombrar apoderados para casos de litigio y en general de representar a Autoridades Indígenas de Colombia AICO. en todas sus manifestaciones como persona jurídica. Negocios estos que hasta la suma de nueve (9) salarios mínimos vigentes legales moneda corriente, al momento de solemnizarse la operación, no necesita previa autorización de la junta directiva.

g) Convocar a la asamblea general de socios y a la junta directiva sesiones ordinarias o extraordinarias.

h) Asistir a la asamblea general de socios y predicarás en su doble condición de presidente y miembro de las mismas.

i) Presentar a la asambleas general de socios un informe anual a cerca del desempeño de sus labores y de las de la junta directiva.

j) Conjuntamente con el tesorero, presentar a la junta directiva por los menos mensualmente, los estados financieros de Autoridades Indígenas de Colombia AICO y de director de su administración.

k) Las demás que le asigne la asamblea general y la junta directiva.

Parágrafo

01
1576252364
Cámara de Comercio de Bogotá

Ante la ausencia temporal o definitiva del Presidente de AICO, sus funciones serán encomendadas a uno de los vocales que será designado por la junta directiva.

Articulo 25

FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL.

El secretario general de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO, tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer, modificar las actas en los casos requeridos por la junta directiva y la asamblea general cuando haya lugar a rectificaciones y velar por mantener en buen estado los archivos de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO.

b) elaborar las actas de las sesiones de la asamblea general y de las reuniones de junta directiva.

c) Firmar y hacer firmar las actas por las personas que les corresponde para ello.

d) Velar por las relaciones públicas de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO, y por toda su correspondencia.

e) Preparar todo lo concerniente a las sesiones de la asamblea general y de las reuniones de junta directiva de AICO.

f) Constatar y el quórum estatutario, tanto de las asambleas generales de AICO, como de las reuniones de junta directiva, e informar de ello al presidente.

g) Suscribir conjuntamente con el presidente todos los documentos atinentes al funcionamiento de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO.

h) Coordinar la edición y publicación de todo documento, memorias o manifiestos, propuestas o programas que resulten en la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO.

i) las otras que le otorguen en asamblea general de AICO y en general todos los asuntos relacionados con sus funciones.

Parágrafo

Cámara de Comercio de Bogotá

Artículo 27

FUNCIONES DE LOS VOCALES

a) Ejercer la asistencia dentro de las funciones del Presidente y del Tesorero de AICO.
b) Asumir las funciones titulares del presidente o del tesorero de AICO, en el evento de darse una ausencia parcial o definitiva de alguno de ellos.
c) Las demás que le asigne la asamblea general o la junta directiva de AICO.

CAPITULO V

DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 28

El control y vigilancia de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia. AICO será ejercida por un revisor fiscal elegido por la Asamblea General de Socios o Miembros de la organización para un periodo de dos años y podrá ser reelegido por un periodo mas si la asamblea así lo determina.

Artículo 29

Son funciones del revisor fiscal

a) Vigilar e inspeccionar todo los contratos, convenios, acuerdos y demás actos de Autoridades Indígenas de Colombia AICO, así como la Contabilidad que llevará la tesorería.

b) Cerciorares que las operaciones que realice la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO, se ajusten a las leyes, los estatutos y reglamentos, así como informar a los a las instancias que correspondan de cualquier irregularidad que se observe dentro de la organización.

Cámara de Comercio de Bogotá

c) Procurar que se tomen oportunamente las medidas necesarias para la seguridad de los bienes de AICO y en general de todos aquellos que la Fundación posea en cualquier titulo.

d) Ejecutar un control directo y permanente sobre los dineros, cheques, letras y demás valores de la Fundación de Autoridades Indígenas de Colombia AICO

e) Ejercer una revisión de los balances antes de ser presentados a la asamblea general de AICO

f) realizar arqueos periódicos sobre los títulos activos y valores de AICO; sean estos: caja, cheques, cuenta de ahorros, cuenta corriente, letras, activos fijos.

g) Procurar que la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO, cumpla oportuna y estrictamente sus obligaciones que haya contraído con entidades públicas, privadas, o personas naturales.

h) Presentar un informe anual sobre su labor a la asamblea general de AICO

i) Las demás funciones que le señale la asamblea general de AICO

Parágrafo.

Ante la ausencia temporal o definitiva del revisor fiscal de AICO, la Junta Directiva podrá buscar su reemplazo por el resto de periodo que le corresponda.

Artículo 30

La entidad Oficial encargada de ejercer el control y siguimiento al cumplimiento de los objetivos de la fundación Autoridades Indígenas de Colombia será la Dirección Nacional de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior.

CAPITULO VI

DEL PATRIMONIO

Artículo 31

El patrimonio de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO, estará constituido por.

a) El valor de las cuotas de admisión, las ordinarias, las extraordinarias y en general, cualquier otras establecidas en los estatutos, reglamentos u ordenado por el órgano competente.

b) El valor de los bienes adquiridos o recibidos a título gratuito de donación, legado o herencia.

c) Aportes o auxilios de entidades públicas o privadas, tanto nacionales, internacionales.

d) Las reservas.

e) Ingresos por contraprestación de servicios, rendimiento por inversiones o utilidades que perciban las operaciones.

f) Por adquisiciones que haga por cualquier medio que no sean contrarios a la ley ni a los propósitos de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO.

Paragrafo

Inicialmente la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia contará con un patrimonio de ocho millones de pesos ($ 8'000.000), representados en equipos, muebles y demás enseres, los cuales son aportados por los socios fundadores y estarán ubicados en las oficinas de la Fundación cuya sede es en la calle 23 Nº 7-61 oficina 501.

Artículo 32

Para el logro de sus objetivos, la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO, podrá hacer inversiones que contribuyan al incremento de su patrimonio. Para ello podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes, hacer gravámenes, dar o recibir dinero en mutuo, girar, extender, endosar, negociar toda clase de títulos, valores y aceptar o acceder créditos y obligaciones, designara apoderados judiciales y en general celebrar toda clase de convenios, contratos y acuerdos.

Artículo 33

El patrimonio de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO y los bienes que lo representen estarán destinados exclusivamente al desarrollo de los

fines, objetivos y actividades de la Fundación, y no se podrán comprometer como garantes de obligaciones ajenas a la Fundación.

CAPITULO VII

PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 34

El procedimiento para la reforma de los estatutos de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO será mediante asamblea general quien aprobará la reforma y esta solo se hará dentro de las reuniones ordinarias establecidas.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 35

Las causales de disolución de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO son:

a) La decisión de la asamblea general de socios por el voto favorable de un mínimo del setenta y cinco (75) de los votos en quórum especial desasocio.

b) Por cancelación de su personería jurídica

c) Por el no cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 36

Ocurrida la disolución, la asamblea general de socios nombrará la o las personas que liquiden los bienes de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO, conforme a las normas y procedimientos dictados por ella misma y por la ley colombiana.

01

1576252301

Cámara de Comercio de Bogotá

Artículo 37

Una vez cancelado el pasivo del remanente patrimonial, será transferido a otra institución con objetivos similares a las de la Fundación, mediante acuerdo de los socios y teniendo en cuenta que dicha entidades sin animo de lucro.

Fundación Autoridades Indigenas de Colombia

MIGUEL CHINDOY BUESAQUILLO
Presidente

CATHERINE TOMBE
Secretaria General

01

15762525 9

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 5 DE ABRIL DE 2018.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

01

1574252229

Cámara de Comercio de Bogotá

Mat: S0013042----------
51: 00215059----------

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.-----

01

1576252227

Cámara de Comercio de Bogotá

Bogotá, Septiembre 20 de 2012

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

La ciudad

Ref.: Reforma de estatus de la Fundación de Autoridades Indigenas de Colombia "AICO"

De la manera respetuosa nos permitimos informar que la Fundación de Autoridades Indígenas de Colombia ha hecho una reforma estatutaria y es en adelante es AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENADE COLOMBIA, sobre lo cual le hacemos llegar el acta para su correspondiente revisión y registro.

Solicitamos que cualquier notificación se haga en la siguiente dirección Cra 8 No 1- 52s- Barrio Calvo Sur Bogotá.

Cordialmente

EMILIO CONDA CRUZ

Presidente y representante legal

AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA

ISABEL VELASCO

Secretaria de la Asamblea

Anexos: **Acta de Reforma de Estatutos**

Acta Aclaratoria

01

1576252226

Cámara de Comercio de Bogotá

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA No. 07

AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA

Siendo a las 8 a.m. del día 29 de agosto del año 2012 se dieron cita en la Cra 8 No. 1- 52 Sur, en la ciudad de Bogotá, los miembros de la Fundación de Autoridades Indígenas de Colombia, para dar inicio a la Asamblea Ordinaria, con la presencia de de mas del 75% de los miembros de la institución, quienes fueron convocados por el presidente con un mes de anticipación mediante cartas y llamadas telefónicas, en concordancia con el literal a) del articulo 13 de los estatutos.

Inicialmente el presidente informa de la ausencia del secretario y llama a la Asamblea para que en forma interina, en concordancia con el parágrafo único del artículo 25 de los estatutos, se nombre secretario o secretaria.

Los asistentes de la Asamblea, en forma unánime acordaron desarrollar el siguiente orden del día

1. Nombramiento de secretario interino de la Asamblea
2. Información y sustentación de reforma de estatutos de la institución por parte del presidente
3. Puntos de reforma
4. Varios

Desarrollo de la Asamblea:

1. En cuanto al primer punto, la asamblea en forma unánime propuso a ISABEL VELASCO, quien aceptó la postulación.,

2. En el segundo punto, el presidente informó que esta asamblea ordinaria es la que corresponde al año 2012; que si bien estatutariamente prevé ser realizado cada semana santa; recordó que fue la misma asamblea anterior del año 2011 quien decidió postergar hasta este mes la realización del evento correspondiente a este año.

En cuanto a la sustentación de la propuesta de reforma de estatutos, el presidente argumentó ampliamente las razones, la viabilidad legal y el procedimiento para la modificación de los artículos, a lo cual la asamblea hizo sus observaciones frente a los artículos a ser modificados

3. En cuanto a los artículos de reforma, la asamblea decidió hacer una reforma parcial a algunos artículos de los estatutos. Los artículos reformados quedaron de la siguiente manera:

Cámara de Comercio de Bogotá

Artículo 1: denominase AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA, como instancia de encuentro de las autoridades de los pueblos indígenas, inscrita dentro del régimen de las fundaciones como una entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 2: El domicilio de AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA será en la Cra. 8 No. 1 - 52 sur, en la ciudad de Bogotá D.C, Republica de Colombia y su radio de Acción será todo el territorio nacional; podrá además establecer una o varias sedes de apoyo dentro y fuera del país.

Artículo 3. La duración de AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA será de carácter indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en los casos previstos en los presentes estatutos.

Artículo 4. AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA se regirá por los siguientes principios:

Artículo 5:

OBJETIVOS GENERAL DE AUTORIDADES TRADICONALES INDIGENAS DE COLOMBIA

a) Velar por el fortalecimiento y el ejercicio autónomo de las formas de autoridad y gobierno de los pueblos indígenas
b) Velar por las garantías al ejercicio del Pensamiento mayor y el Derecho Mayor de los pueblos indígenas, en el marco de la diversidad étnica y cultural
c) Ejercer acompañamiento y vocería de los pueblos indígenas en los espacios de concertación con el Gobierno nacional y con instancias de carácter internacional.

Artículo 6

OBJETIVOS ESPECIFICOS DE AUTORIDADES TRADICONALES INDIGENAS DE COLOMBIA

a. Impulsar, apoyar y gestionar con y para los pueblos indígenas planes y proyectos orientados a la defensa de los derechos territoriales, jurisdiccionales y económicos de los pueblos indígenas
b. Ejercer acompañamiento directo en la planeación, gestión, ejecución y evaluación de proyectos de los pueblos indígenas

Cámara de Comercio de Bogotá

c. Ejercer acompañamiento en los procesos de defensa de las tradiciones, conocimiento tradicional, justicia propia, bienes naturales y el patrimonio inmaterial de los pueblos indígenas
d. Intervenir formalmente ante las medidas administrativas o legislativas que incidan en los pueblos indígenas

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA

Artículo 7: Tiene carácter de miembro de AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA quienes suscriban el acta de constitución y todas las autoridades indígenas y Asociaciones de autoridades indígenas que a nombre de sus respectivas comunidades ingresen posteriormente; así como los dirigentes, voceros y organizaciones locales de los pueblos indígenas que voluntariamente quieran participar y trabajar para el cumplimiento de los objetivos propuestos según los estatutos.

Articulo 8: Se elimina el término AICO.

Articulo 9: se elimina el término AICO

Artículo 10. La calidad de perteneciente a la institución se pierde por:

a) Voluntad propia de la persona
b) Decisión de la junta directiva o asamblea cuando la persona haya incurrido en falta grave a los estatutos.

Articulo 11. AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA tendrá los siguientes órganos de dirección y administración

a) Asamblea general de autoridades tradicionales
b) Junta directiva
c) Los demás órganos o instancias que la asamblea general y la junta directiva crean convenientes para el cumplimiento de los objetivos

Articulo 12

La asamblea general es la máxima autoridad de dirección y administración de AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA y sus decisiones y acuerdos obligan a los mismos y a directivos y administradores

Artículo 13: La asamblea ordinaria será realizara una vez al año cuando el gobierno Mayor (junta Directiva) lo determine, para lo cual debe convocar con he-

menos de 8 días de anticipación a través de carta, comunicados dando a conocer fecha y lugar de evento.

Las extraordinarias podrán ser convocadas por el Gobierno Mayor o por iniciativa de por lo menos un 30% de los miembros de la organización.

Articulo 14

Son funciones de la asamblea general de AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA

a) Aprobar su propio reglamento.
b) Ejercer la suprema dirección de la institución y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos
d) Aprobar los planes y programas a desarrollar, propuestos por su Gobierno mayor (junta directiva) para el cumplimiento de su objeto social
e) Elegir su Gobierno Mayor (Junta Directiva) y revisor fiscal por periodo de cuatro años
f) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
g) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento.
h) Decretar la disolución y liquidación de la institución, se ello hubiere lugar, según lo previsto en los estatutos
i) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
j) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
k) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
l) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

Artículos 15, 16 y 17 Se elimina el término AICO

Articulo 18.

El Gobierno mayor (junta directiva) de AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA se compone de Once personas así: Un mayor

(presidente), quien ejerce la representación legal, y diez consejeros mayores entre los cuales habrá un secretario y un tesorero.

Artículo 19.

El Gobierno Mayor será elegido por un periodo de cuatro años, no reelegibles en todo caso, si una Asamblea General determina por razones de fuerza mayor o por conveniencia institucional; cambiar o reestructurar el Gobierno Mayor (junta directiva) antes de finalizar su periodo lo puede hacer.

Artículo 20. La conformación del Gobierno Mayor (junta directiva), tendrá en cuenta la representación de todos los pueblos indígenas partícipes de la organización.

Artículo 21: No hubo reforma

Artículo 22. La Asamblea de Autoridades Tradicionales indígenas de Colombia, debe garantizar que la conformación de su Gobierno Mayor (junta Directiva) sea representada en un número de equilibrado entre mujeres y hombres.

Artículo 23.

Son funciones del Gobierno mayor (junta directiva) de AUTORIDADES TADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA

a) Establecer su propio reglamento interno.
b) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
c) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los 2.000 salaros mínimos legales mensuales vigentes.
d) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
e) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Mayor (Presidente) debe presentar luego a la Asamblea General.
f) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la institución.
g) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

Artículo 24.- Son funciones del Mayor (Presidente)

a) Actuar como representante legal de AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA

b) Presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones del Gobierno mayor y actos oficiales de Autoridades tradicionales
c) Velar por los intereses de la institución debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la institución; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.
d) Establecer acción jurídica a quienes maiversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la institución
e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Institución los pagos, dentro de sus limitaciones.
f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la institución y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o del Gobierno Mayor (Junta Directiva), resoluciones o demás documentos.
g) Presentar a la Asamblea General el informe escrito sobre la marcha de la institución y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones del Gobierno Mayor, y los principios de AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS
i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento institucional.
k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA. Cuando éstos excedan de DOS MIL *salarios mínimos mensuales legales vigentes* necesita de autorización previa del Gobierno Mayor (Junta Directiva).
l) Colocar a consideración y aprobación del Gobierno Mayor y de la Asamblea, los planes, programas a desarrollar.

PARAGRAFO: En caso de ausencia temporal o definitiva del Mayor (presidente), este será reemplazado por uno de los consejeros, designado por el Gobierno Mayor (junta directiva)

Articulo 25 – El Consejero mayor que cumpla el papel de Secretario General, será el responsable de las actas y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y del Gobierno Mayor, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Mayor (Presidente) y ponerlas a disposición de los integrantes.
b) Refrendar la firma del Mayor (Presidente) en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
c) Realizar un inventario general de la institución con el Consejero- que cumpla el papel de Tesorero, donde firmen el documento pertinente.

d) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o el Gobierno Mayor le asignen.

PARAGRAFO: Ante la falta temporal o definitiva del secretario, el Gobierno Mayor podrá nombrar un secretario interino para que desempeñe las funciones

Articulo 26.- El Consejero que cumpla el papel de tesorero tendrá las siguientes funciones:

a) velar por los bienes de AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA,
b. recibir los aportes de los integrantes, las donaciones y auxilios de entidades
c. elaborar el inventario de la institución conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal,

d. firmar junto con el Mayor (Representante Legal), los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.
e. Establecer y manejar los sistemas contables
f. Preparar periódicamente los informes financieros
g. Los demás que le señale la asamblea general

PARAGRAFO: Ante la falta temporal o definitiva del Consejero que cumple el papel de tesorero, sus funciones serán ejercidas por uno de los consejeros que será definido por los miembros del Gobierno Mayor (junta directiva).

Articulo 27. Los Consejeros tendrán las siguientes funciones

a. Ejercer la asistencia y apoyo a quienes ejercen las funciones de mayor (presidente) , secretario y tesorero de AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA
b. Asumir las funciones titulares del presidente, secretario o del tesorero de la institución en el evento de darse una ausencia temporal o definitiva de alguno de ellos

Articulo 28.

El control y vigilancia de AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA será ejercida por un revisor fiscal elegido por asamblea para un periodo de dos años y podrá ser reelegido por un periodo mas, si la asamblea así lo determina.

01

1576252199

Cámara de Comercio de Bogotá

Artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36: se elimina el término AICO en todos los artículos incluido en los parágrafos.

Artículo 37: No hubo reforma

4. En el punto de varios, La Asamblea aclara que dada la reforma de estatutos, existe la necesidad de realizar una Asamblea Extraordinaria con el fin de elegir nueva junta directiva (Gobierno Mayor), para lo cual autorizan al actual presidente convocar antes de finalizar el presente año 2012

Siendo a las 5 p.m. del 29 de agosto se da por terminado el desarrollo del orden del día y con ello se termina la asamblea.

EMILIO CONDA CRUZ

Presidente y representante legal

AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA

ISABEL VELASCO

Secretaria de la Asamblea

01

1576252188

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTÁ

Cámara de Comercio de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ, D.C.
Compareció:
CONDA CRUZ EMILIO
Quien se identificó con:
CC. No.10.480.614 de SAN/ DE QUILICHAO
Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 21/09/2012 08:53 a.m

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOT- D.C.

Firma: YOLEIMA ARIAS

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ, D.C.
Compareció:
VELASCO TUMIÑA MARIA ISABEL
Quien se identificó con:
CC. No.25.692.240 de SILVIA
Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 21/09/2012 08:53 a.m

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOT- D.C.

Firma: YOLEIMA AR...

ISO 9001

I. Net

01

1576252217

Cámara de Comercio de Bogotá

ACTA ADICIÓN ACLARATORIA AL ACTA No 07 DEL 19 DE AGOSTO DEL 2012

Siendo a las 5 .p.m. del día 20 de septiembre del año 2012, nos reunimos los miembros de Autoridades Indígenas de Colombia, en la Cra 8 No 1-52 Sur de Bogotá, con el fin de hacer una adición aclaratoria al Acta No 07 del 19 de agosto del año en curso, donde se decidió hacer reforma de estatutos de la Fundación de Autoridades Indígenas de Colombia.

La adición Aclaratoria es la siguiente:

1. En el numeral 3 del acta del 19 de agosto se establece que la Asamblea decidió hacer la reforma de estatutos. Este punto se refiere que UNANIMEMENTE DECIDIO Y APROBÓ DICHA REFORMA ESTATUTARIA, PREVIA LECTURA DE LOS ARTICULOS QUE SE REFORMARON.
2. La presente Adición aclaratoria es parte integrante del Acta 07 del 19 de agosto del 2012, de la Asamblea ordinaria de la fundación de Autoridades indígenas de Colombia en la cual decide y aprueba la reforma de sus estatutos.

EMILIO COBA

Presidente

10480614- STdr

ISABEL VELASCO

25692240 de Silvia

Secretaria de la Reunión

NOTARIA 7a CIRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ, D.C.
Compareció:
CONDA CRUZ EMILIO
Quien se identificó con:
CC. No.10.480.614 de SAN/ DE QUILICHAO
Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 21/09/2012 08:53 a.m

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO(E) SEPTIMO(E) DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 7a CIRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ, D.C.
Compareció:
VELASCO TUMIÑA MARIA ISABEL
Quien se identificó con:
CC. No.25.692.240 de SILVIA
Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 21/09/2012 08:53 a.m

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO(E) SEPTIMO(E) DE BOGOTÁ D.C.

01

1576252161

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA
N.I.T 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215059 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: FUNDACION AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA AICO.

ACTO: REFORMA DE ESTATUTOS. LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA CAMBIA SU NOMBRE, OBJETO, SISTEMA DE REPRESENTACION LEGAL, FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL, COMPOSICION DEL GOBERINO MAYOR (JUNTA DIRECTIVA) Y LOS ARTICULOS: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 (FUNCIONES ASAMBLEA GENERAL), 15,16,17,18,19,20,22,23 (FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA), 24,25, 26,27,28,29,30,31,32,34,35 Y 36. ACTA ACLARATORIA.

MATRICULA: S0013042.
RECIBO No: R035881287 .

EL SECRETARIO _____
DIANA CAROLINA GOMEZ HERNANDEZ - C.C 52,779,494

01

1576252288

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 5 DE ABRIL DE 2018.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.